

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2012-1668 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 23 de 2 de febrero de 2012 de resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011. Pág. 4093
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2012-1636 Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por venta de objetos promocionales, entradas a actos y locales y organización de actividades turísticas. Pág. 4094

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2012-1639 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 4095

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2012-1660 Orden SAN/04/2012, de 31 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 4096
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
CVE-2012-1542 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012. Pág. 4098

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2012-1539 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador S-1627/2011. Pág. 4100
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2012-1657 Anuncio de subasta de bien inmueble. Expte. 125/12. Pág. 4103

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2012-1555	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 3 de febrero de 2012 por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/43/2011, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta Comunidad.	Pág. 4106
CVE-2012-1662	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Orden GAN/6/2012, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.	Pág. 4108
CVE-2012-1664	Orden GAN/4/2012, de 6 de febrero, por la que se regula la gestión de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la campaña 2012-2013.	Pág. 4118
CVE-2012-1665	Orden GAN/5/2012, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2012 ayudas a la reposición de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario.	Pág. 4135
CVE-2012-1625	Servicio Cántabro de Empleo Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 1011/2011.	Pág. 4145
CVE-2012-1626	Relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2011.	Pág. 4146
CVE-2012-1628	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 1030/2011.	Pág. 4162
CVE-2012-1630	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 1031/2011.	Pág. 4163
CVE-2012-1631	Notificación de citación para la realización de Acciones de Orientación Profesional en el Marco de Itinerario Personalizado de Inserción (IPI). Expte. 36/2011.	Pág. 4164
CVE-2012-1632	Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente PEA 520/2007.	Pág. 4165
CVE-2012-1629	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Renta Social Básica. Expte. 2011/1540 y otros.	Pág. 4166

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2012-1585	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Anuncio de firmeza de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 30 de abril de 2009. Recurso contencioso-administrativo 550/2006.	Pág. 4169
CVE-2012-1433	Ayuntamiento de Laredo Información pública de solicitud de licencia de obras de reparación de pavimento en avenida Enrique Mowinkel, 48.	Pág. 4170
CVE-2012-1554	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Notificación de denegación de licencia de primera ocupación. Expte. 174/06.	Pág. 4171
CVE-2012-1633	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de licencia para implantación de actividad de cunícula y obras de acondicionamiento interior de nave en Parbayón.	Pág. 4172

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

CVE-2012-1656	Ayuntamiento de Potes Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al régimen de usos de la ordenanza U2 grado 2 situaciones preexistentes y corrección de erratas plano 10.1 SG.	Pág. 4173
CVE-2012-1517	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Concesión de licencias de primera ocupación.	Pág. 4174
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2012-1121	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Información pública de solicitud de autorización administrativa previa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas natural, previstas a ejecutar en la comunidad de Cantabria, en el año 2012. Expediente IGN-34-11.	Pág. 4175
CVE-2012-1641	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de emergencia en CA-161, Solares-La Cavada, Riotuerto. Expte. A/39/08418.	Pág. 4177
7.4.PARTICULARES		
CVE-2012-1589	Cámara de Comercio de Cantabria Información pública de inicio del periodo voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente.	Pág. 4178
7.5.VARIOS		
CVE-2012-1627	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Citación para notificación de resolución en expediente de protección nº P-00037-11.	Pág. 4179
CVE-2012-1140	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Información pública de solicitud de licencia para cantina en Cañeda, C/ Cantabria nº 26.	Pág. 4180
CVE-2012-1141	Información pública de solicitud de licencia de ampliación de almacén para nave de residuos metálicos en Matamorosa.	Pág. 4181
CVE-2012-1640	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 119.	Pág. 4182
CVE-2012-1635	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/662/2011.	Pág. 4183
CVE-2012-1638	Ayuntamiento de Laredo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 5/12.	Pág. 4184
CVE-2012-1591	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 22/1/12.	Pág. 4185
CVE-2012-1604	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 22/1/12.	Pág. 4187
CVE-2012-1593	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4189
CVE-2012-1592	Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de circulación.	Pág. 4190
CVE-2012-1595	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4192
CVE-2012-1594	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4193

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2012-1596	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4194
CVE-2012-1597	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4195
CVE-2012-1598	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4196
CVE-2012-1599	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4197
CVE-2012-1600	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4198
CVE-2012-1601	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4199
CVE-2012-1602	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4200
CVE-2012-1603	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4201
CVE-2012-1605	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4202
CVE-2012-1606	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4203
CVE-2012-1607	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4204
	Ayuntamiento de Suances	
CVE-2011-12076	Información pública de solicitud de licencia para Residencia Socio-Sanitaria (garajes), en Suances. Expte. 170/11.	Pág. 4205
	Ayuntamiento de Valdáliga	
CVE-2012-1642	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 102.	Pág. 4206

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2012-1608	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 3074/2010.	Pág. 4207
	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2012-1609	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 246/2011.	Pág. 4208
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2012-1611	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2012.	Pág. 4209
CVE-2012-1612	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2012.	Pág. 4210
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2012-1582	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2011.	Pág. 4211
CVE-2012-1610	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 124/2011.	Pág. 4213
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2012-1556	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 258/2010.	Pág. 4214
CVE-2012-1558	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 290/2011.	Pág. 4215
CVE-2012-1569	Citación para celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 4014/2010.	Pág. 4216

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

CVE-2012-1613	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 4/2011.	Pág. 4217
CVE-2012-1614	Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento 926/11.	Pág. 4218
CVE-2012-1586	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Emplazamiento en procedimiento ordinario 691/2011.	Pág. 4219
CVE-2012-1571	Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander Notificación de sentencia 20/2012 en procedimiento ordinario 1221/2008.	Pág. 4220
CVE-2012-1533	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia 179/2011 en procedimiento ordinario 1367/2008.	Pág. 4221
CVE-2012-1534	Notificación de sentencia 318/2011 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 421/2011.	Pág. 4223
CVE-2012-1577	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto 723/2011.	Pág. 4224

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-1668 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 23 de 2 de febrero de 2012 de resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011 (BOC número 23, de 2 de febrero de 2012) se procede a efectuar la correspondiente corrección en los siguientes términos:

— Donde dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria”

— Debe decir:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”

Santander, 6 de febrero de 2012.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2012/1668

CVE-2012-1668

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2012-1636 *Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por venta de objetos promocionales, entradas a actos y locales y organización de actividades turísticas.*

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE OBJETOS PROMOCIONALES, ENTRADAS A ACTOS Y LOCALES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado, en su sesión de 1 de febrero de 2012, aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas, cuyo texto es el siguiente:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE OBJETOS PROMOCIONALES, ENTRADAS A ACTOS Y LOCALES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA.

ANEXO II

OCIOTECA

Si el niño/a realiza actividad en el centro tanto si es abonado como si no lo es, el servicio de la ocioteca será gratuito.

Si el padre/madre del usuario (niño/a) es abonado/a y realiza una actividad en el centro, el servicio de la ocioteca será gratuito.

Si el padre/madre del usuario (niño/a) no es abonado/a y realiza una actividad en el centro, el servicio de la ocioteca será gratuito el tiempo de la actividad.

Si el niño/a no realiza actividades en el centro y es abonado tendrá un bono de 5 horas gratis al mes con un máximo de 5 entradas de una hora. Una vez sobrepasadas dichas horas se tarificará: 1 hora = 1,00 €, 2 horas = 1,50 €, 1 día = 2,00 €, 1 Mes = 20,00 €, 1 Año (de octubre a junio) = 145,00 €, Bono 10 horas con un máximo de 10 entradas = 7,00 €.

Se realizará descuentos en las tarifas del 50% al segundo hermano y del 75% al 3º hermano y siguientes.

Si el niño/a no realiza actividades en el centro y no es abonado se tarificará: 1 hora = 1,50 €, 2 horas = 2,50 €, 1 día = 3,00 €, 1 Mes = 40,00 €, 1 Año (de octubre a junio) = 280,00 €, Bono 10 horas con un máximo de 10 entradas = 10,00 €.

Se realizarán descuentos en las tarifas del 50% al segundo hermano y del 75% al 3º hermano.

Si el padre y/o madre es abonado y no realiza ninguna actividad el usuario (niño/a) tendrá 80 minutos gratis para acceder a la ocioteca mientras el padre/madre hace uso de de la instalación (piscina y zona termal).

Noja, 1 de febrero de 2012.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2012/1636

CVE-2012-1636

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-1639 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía nº 15 de fecha 30 de enero de 2012, el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo delega en el 2º Teniente Alcalde, D. José Antonio Díaz Bueno, la totalidad de las funciones de Alcaldía, por razones de ausencia, durante el día 31 de enero de 2012.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del R.D 2568/1986.

Alfoz de Lloredo, febrero de 2012.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2012/1639](#)

CVE-2012-1639

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-1660 *Orden SAN/04/2012, de 31 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero sobre anticipos de caja fija.

Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos atribuidos al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para 2012, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I a esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementadas en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones números 1 y 2 del Instituto Cántabro de Servicios Sociales la existencia de efectivo por una cuantía de 600 euros cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

CVE-2012-1660

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados del Instituto Cántabro de Servicios Sociales rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a propuesta del habilitado/a correspondiente.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o su suplente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 900.000 €, distribuidos en 400.000 € para la habilitación nº 1 y 500.000 € para la nº 2, no excediendo por tanto, del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial del capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2012 de los programas correspondientes a la Sección 16, Servicio 00 correspondiente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales es de 10.491.010 €.

La distribución por habilitaciones y aplicaciones presupuestarias, con excepción, en todo caso, de los conceptos: 226.02 "publicidad y propaganda" (salvo los gastos de publicación en boletines oficiales), 226.03 "jurídicos y contenciosos", 227 "trabajos realizados por otras empresas y profesionales" (salvo lavado de automóviles, mantenimiento de sistema de seguridad, revelado de fotografías y actividades, de los centros que no superen anualmente los 600€), 240 "gastos de edición y distribución" es la siguiente:

- Habilitación nº 1: Capítulo II completo de los programas 231.A y 231.C.
- Habilitación nº 2: Capítulo II completo de los programas 231.B y 231.D

2012/1660

CVE-2012-1660

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2012-1542 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	234.000,53
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	331.221,25
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	248.000,00
6	INVERSIONES REALES	140.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		953.221,78

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	695.638,23
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	47.461,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.878,37
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.153,42
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.589,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		953.221,78

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el referido presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) ALTOS CARGOS:

A.1) Alcalde dedicación parcial: 1 Plaza.

CVE-2012-1542

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

B) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

B.1) Con Habilitación de Carácter Estatal:

B.1.1) Secretario-Interventor: 1 Plaza.

C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

C.1) Personal Laboral Fijo:

C.1.1) Operario de Servicios Múltiples: 2 Plazas.

C.1.2) Auxiliar Administrativo: 1 Plaza.

C.2) Personal Laboral Temporal:

C.2.1) Coordinador de Actividades Educativas: 1 Plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 1 de febrero de 2012.

El alcalde,

Alberto Fernández Saiz.

[2012/1542](#)

CVE-2012-1542

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-1539 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador S-1627/2011.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DISCOPAN DISTRIBUCIONES DE ALIMENTOS, siendo su último domicilio conocido en ENCARNACIONES, 2, 48901 BARACALDO VIZCAYA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 29-12-2011 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO, de fecha 01-09-2011, contra DISCOPAN DISTRIBUCIONES DE ALIMENTOS por: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO; que pueden ser constitutivos de una infracción LEVE contemplada en los artículos ART.157 ROTT; ART.142.9 LOTT; ART. 199.9 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 25 de enero de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-001627/2011.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra DISCOPAN DISTRIBUCIONES DE ALIMENTOS, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

CVE-2012-1539

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETÍN/ACTA: 046054.

CARRETERA: A-8. KM: 273.

FECHA: 01-09-2011.

HORA: 10:50 h.

DENUNCIADO: DISCOPAN DISTRIBUCIONES DE ALIMENTOS.

VEHÍCULO MATRÍCULA: 7215-BMP.

HECHOS DENUNCIADOS:

NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: ART.157 ROTT; ART.142.9 LOTT; ART. 199.9 ROTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCION: 201,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 25 de enero de 2012.

El Instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

CVE-2012-1539

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/1539](#)

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2012-1657 *Anuncio de subasta de bien inmueble. Expte. 125/12.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictó providencia con fecha 6 de febrero de 2012, por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 3 de abril de 2012, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

1) Los bienes inmuebles y derechos sobre estos, los cuales tienen la siguiente descripción:

BIEN ÚNICO:

RÚSTICA.- Terreno de 49 áreas y 13 centiáreas, en la mies de Somoza en el pueblo de Villapresente, término municipal de Reocín. Esta finca teniendo vinculada a "OB REM", junto con las fincas registrales 23007 a la 23010, la registral número 23012.

Tiene la referencia catastral: 0620033VP1002S0001OX.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número 3, finca registral número 23006 de Reocín, al folio 115, del libro 190, tomo 983.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- PLENO DOMINIO.

VALORACIÓN: 454.545,00 €.

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: LIBRE DE CARGAS.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

LOTE ÚNICO.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO euros (454.545,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

LOTE ÚNICO.- TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHO euros CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (340.908,75 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará

CVE-2012-1657

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado

CVE-2012-1657

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 7 de febrero de 2012.

El jefe de la Oficina Técnica
Pedro Luis Aranaga Bolado

[2012/1657](#)

CVE-2012-1657

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-1555 *Resolución de 3 de febrero de 2012 por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/43/2011, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta Comunidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo sexto de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 17.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 21 de diciembre de 2011 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se indican, y gestionadas a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por importe total de 255.554,50 €, se financiarán: La cantidad de 102.221,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011 y la cantidad de 153.332.65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.03, o la que corresponda de los Presupuestos para el año 2012.

CVE-2012-1555

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

CÓDIGO	ASOCIACIÓN	MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
2011APA10001	AMPA C.P. DE LIENCRE	PIELAGOS	TARDES ACTIVAS	4.485,22
2011APA10002	AMPA C.E.I.P. SANTA CATALINA	CASTRO-URDIALES	CRECIENDO JUNTOS	4.835,63
2011APA10003	AMPA C.E.I.P. VITAL ALSAR	SANTANDER	EDUCACIÓN INTEGRAL	4.975,79
2011APA10004	AMPA C.P. AGAPITO CAGIGA	CAMARGO	AGAPITO, COLE Y MÁS	4.975,79
2011APA10005	AMPA C.P. ANTONIO MUÑOZ GÓMEZ	CABEZON DE LA SAL	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL COLE DE CASAR	4.274,97
2011APA10006	AMPA C.P. ARENAS	CAMARGO	MIRA A TU ALREDEDOR	4.204,89
2011APA10007	AMPA C.P. BENEDICTO RUIZ	BAREYO	ENTRE SONRISAS Y RISAS	4.345,06
2011APA10008	AMPA C.P. CUEVAS DEL CASTILLO	PUENTE VIESGO	TALLER DE GLOBOFLEXIA Y ESCUELA DE PADRES	4.415,14
2011APA10009	AMPA C.P. EL CASTAÑAL	SELAYA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 2011/2012	4.765,55
2011APA10010	AMPA C.P. JOSÉ ESCANDÓN	SANTA CRUZ DE BEZANA	LA BIBLIOTECA, NUESTRO LUGAR DE ENCUENTRO	2.000,00
2011APA10011	AMPA C.P. JOSÉ MARÍA DE PEREDA	CORRALES DE BUELNA (LOS)	PROYECTO BUELNA	4.905,71
2011APA10012	AMPA C.P. MAGALLANES	SANTANDER	EDUCAR, JUGAR Y CONCILIAR	5.115,95
2011APA10013	AMPA C.P. MANUEL LIAÑO BERISTAIN	TORRELAVEGA	ENSEÑAR Y APRENDER DE TODO, PARA TODOS	2.300,00
2011APA10014	AMPA C.P. MANUEL LLEDIAS	CARTES	RISA Y QUÍMICA DIVERTIDA	4.835,63
2011APA10015	AMPA C.P. MARQUÉS DE ESTELLA	SANTANDER	EXTRAESCOLAREANDO	4.204,89
2011APA10016	AMPA C.P. MARQUÉS DE VALDECILLA	MEDIO CUDEYO	UN LIBRO ES UNA AVENTURA	4.555,30
2011APA10017	AMPA C.P. MATEO ESCAGEDO SALMÓN	CAMARGO	ABIERTO A TODOS	5.115,95
2011APA10018	AMPA C.P. MENÉNDEZ PELAYO	SANTANDER	ACTIVIDADES COORDINADAS FAMILIA Y COLEGIO	4.204,89
2011APA10019	AMPA C.P. MIES DE VEGA	TORRELAVEGA	ENGLISH FUN	4.415,14
2011APA10020	AMPA C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	CASTRO-URDIALES	APRENDIENDO JUNTOS	4.500,00
2011APA10021	AMPA C.P. NUESTRA SRA DE LATAS	RIBAMONTAN AL MAR	DIVERTECA	4.415,14
2011APA10022	AMPA C.P. PANCHÓ COSSIO	TORRELAVEGA	MEJOR JUNTOS, CURSO 2011-2012	4.905,71
2011APA10023	AMPA C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	RAMALES DE LA VICTORIA	MY NEW ATMOSPHERE (AN EXCITING ENVIRONMENT)	4.204,89
2011APA10024	AMPA C.P. RAMÓN Y CAJAL	ASTILLERO (EL)	COLORINES	4.625,38
2011APA10025	AMPA C.P. RODRÍGUEZ DE CELIS	HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO	NUESTRO HUERTO ESCOLAR	4.765,55
2011APA10026	AMPA C.P. SAN PEDRO APOSTOL	ARNUERO	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, JÓVENES ARTISTAS	4.204,89
2011APA10027	AMPA C.P.C. MANUEL LLANO	CABUERNIGA (VALLE DE)	LA VUELTA AL MUNDO	4.274,97
2011APA10028	AMPA COLEGIO ÁNGELES CUSTODIOS	SANTANDER	ACTIVIDADES EDUCATIVAS 2011	3.500,00
2011APA10029	AMPA COLEGIO CRISTO REY	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	UN COLE FUERA DE HORARIO	5.466,36
2011APA10030	AMPA COLEGIO LA MILAGROSA	POLANCO	VACACIONES DIDÁCTICAS	2.279,96
2011APA10031	AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	SANTANDER	REFUERZO DEL PROYECTO DEL COLEGIO MERCEDES	4.555,30
2011APA10032	AMPA DE LIÉBANA COLEGIO CONCEPCIÓN ARENAL	POTES	FAMILIAS UNIDAS POR LAS COMPETENCIAS BÁSICAS	4.345,06
2011APA10033	AMPA I.E.S. ATAULFO ARGENTA	CASTRO-URDIALES	APRENDIENDO A APRENDER	4.204,89
2011APA10034	AMPA I.E.S. DR. JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ	CASTRO-URDIALES	ENTRE COMPAÑEROS, CLUB DE LOS 20	4.415,14
2011APA10035	AMPA I.E.S. FORAMONTANOS	CABEZON DE LA SAL	... DE VALORES POR EL FORA	5.115,95
2011APA10036	AMPA I.E.S. JOSÉ MARÍA PEREDA	SANTANDER	VIVE TU COSTA	4.204,89
2011APA10037	AMPA I.E.S. LA GRANJA	MEDIO CUDEYO	APRENDER A ENSEÑAR	5.045,87
2011APA10038	AMPA I.E.S. LAS LLAMAS	SANTANDER	XXV AÑOS EDUCANDO EN COMÚN	4.555,30
2011APA10039	AMPA I.E.S. MIGUEL HERRERO PEREDA	TORRELAVEGA	IES, DESPERTANDO EL TALENTO	3.050,00
2011APA10040	AMPA I.E.S. VALLE DEL SAJA	CABEZON DE LA SAL	COMUNICAR Y ALGO MÁS	4.415,14
2011APA10041	AMPA I.E.S. VEGA DE TORANZO	CORVERA DE TORANZO	EL PAS FLUYE Y NOS MUEVE	4.695,46
2011APA10042	AMPA LA PLANCHADA C.P. FERNANDO DE LOS RÍOS	ASTILLERO (EL)	75 AÑOS APRENDIENDO	4.204,89
2011APA10043	AMPA RÍA DE SOLÍA	ASTILLERO (EL)	RIASOL 2011-2012	4.204,89
2011APA10044	APA C.E.E. DR. FERNANDO ARCE GÓMEZ	TORRELAVEGA	DISCAPACIDAD Y DEPORTE	3.080,00
2011APA10045	APA C.P. BUENAVENTURA GONZÁLEZ	SANTA CRUZ DE BEZANA	NATURALEZA Y SENDERISMO	1.400,00
2011APA10046	APA C.P. CERVANTES	TORRELAVEGA	CERVANTES ABIERTO 2011-2012	4.905,71
2011APA10047	APA C.P. CISNEROS	SANTANDER	SEMILLAS DE PAZ	4.000,00
2011APA10048	APA C.P. EL HAYA	CASTAÑEDA	SÚBETE AL TREN	4.695,46
2011APA10049	APA C.P. GERARDO DIEGO DE SANTANDER	SANTANDER	MEDIACIÓN ESCOLAR	2.100,00
2011APA10050	APA C.P. JUAN DE LA COSA	SANTOÑA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2011-2012	4.204,89
2011APA10051	APA C.P. MATA LINARES	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	AVANZANDO EN LA COEDUCACIÓN	4.975,79
2011APA10052	APA C.P. RICARDO MACÍAS PICAVEA	SANTOÑA	SEGUIMOS TRABAJANDO	4.204,89
2011APA10053	APA C.P. SANTA JULIANA	SANTILLANA DEL MAR	PÁSALO PIPA	5.256,12
2011APA10054	APA C.P. SARDINERO	SANTANDER	ME GUSTA MI COLE Y LO DISFRUTO	5.326,20
2011APA10055	APA COLEGIO CALASANZ DE VILLACARRIEDO	SELAYA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	5.326,20
2011APA10056	APA I.E.S. MARQUÉS DE SANTILLANA	TORRELAVEGA	EDUCAR JUNTOS. UN COMPROMISO COMPARTIDO	5.256,12
2011APA10057	APA I.E.S. PEÑACASTILLO	SANTANDER	TEJIENDO REDES	4.485,22
2011APA10058	APA I.E.S. RICARDO BERNARDO	MEDIO CUDEYO	ENREDANDO	4.835,63
2011APA10059	APA I.E.S. VILLAJUNCO	SANTANDER	UNA MIRADA AL FUTURO	4.415,14

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2012/1555

CVE-2012-1555

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-1662 *Orden GAN/6/2012, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El Reglamento (CE) 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las explotaciones cunícolas de nuestra región, sistema que se basará en la anteriormente mencionada legislación comunitaria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Explotación cunícola: Cualquier instalación o construcción utilizada para la cría y tenencia de animales de la familia "Leporidae", en explotación intensiva.

b) Condiciones mínimas de las explotaciones cunícolas: Las reguladas en el artículo 4 del Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

CVE-2012-1662

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

a) Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

b) Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

c) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

e) Poseer más de 200 reproductoras en la última declaración censal efectuada en el año 2011 en el REGA.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Haber mantenido como mínimo en la explotación durante el año 2011 y mantener durante el año 2012, salvo causa de fuerza mayor, el censo de reproductoras por las que se perciben estas ayudas.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

c) Comprometerse a mantener la actividad objeto de la subvención por un periodo de tres años en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El control de permanencia en la explotación de los animales podrá realizarse por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimientos.

Artículo 5.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.

2. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Orden.

3. El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia los de la última declaración de hembras en el registro REGA del año 2011, que deberán venir reflejados en el modelo de solicitud. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales, con derecho a prima, deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del REGA.

Artículo 6.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2012 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 con un importe total máximo de veinte mil euros (20.000 euros). La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquirir el compromiso de gasto.

CVE-2012-1662

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (C/ Gutiérrez Solana, s/n, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF o DNI del solicitante.

b) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero)

c) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del anexo II. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (anexo III).

e) Memoria descriptiva del funcionamiento de la explotación con indicación de datos productivos y descripción de las instalaciones acompañada de croquis de las mismas. Esta memoria podrá ser sustituida por la ficha de gestión de explotaciones que figura en el anexo IV.

f) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines, según modelo del anexo V.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Compatibilidad, procedimiento y límites de la concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Explotaciones pertenecientes a Cooperativas o SAT: 3 puntos

b) Explotaciones pertenecientes a otros de tipos de sociedades: 2 puntos.

c) Resto de explotaciones: 1 punto.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre los beneficiarios de la ayuda.

CVE-2012-1662

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

3. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la fecha de publicación de la orden.

La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

CVE-2012-1662

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden DES/61/2010, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS ESTIMULAR LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EXPLOTACIONES DE CRÍA DE CONEJOS EN CANTABRIA Orden DES/ ___/20__ de _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		CIF/DNI:	
1 APELLIDO:		2 APELLIDO:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TFNO:
ESPECIE:	RAZA:	COD. EXPLOTACION:	

Declara que su explotación tiene:

☐ N° de Socios: _____ (en caso de SAT, Cooperativas, S.C., etc.)

DATOS BANCARIOS

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

DESEA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden ___/20__, de _____ y es por lo que,

SOLICITA las ayudas para las siguientes reproductoras:

Tipo de Animal	N° de Animales	Especie	Raza	Importe Ayuda

TOTAL AYUDA SOLICITADA:

Documentación que se acompaña:

- ☐ Fotocopia simple del CIF o DNI del beneficiario
- ☐ Ficha de terceros (solo en caso de cuenta no registrada)
- ☐ Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal, en el caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática.
- ☐ Compromiso de normas de medio ambiente higiene y bienestar animal.
- ☐ Declaración responsable. (Anexo III)
- ☐ Memoria Descriptiva del Funcionamiento de la Explotación con indicación de datos productivos y descripción de las instalaciones acompañada de croquis de las mismas. Esta memoria podrá ser sustituida por la ficha de gestión de explotaciones que figura en el Anexo IV.
- ☐ Programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.
- ☐ Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. (Anexo II).
- ☐ Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

El abajo solicitante se compromete a permanecer en la actividad por un periodo de tres años en la CCAA de Cantabria

El abajo solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que queda obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 2.0__
Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-1662

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2012.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En , a de de 20

Fdo:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2012-1662

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden DES/ /20 , y en calidad de , que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-1662

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO IV

DATOS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE GESTIÓN DE EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS SOLICITANTES DE LA ORDEN. (Opcional, que sustituye a la Memoria requerida en el artículo 7)

Será imprescindible la presentación de uno u otro documento junto a la solicitud.

Datos técnico-económicos fundamentales:

Número de huecos existentes en la explotación:	
Número de hembras existentes en la explotación:	
Número de conejos vendidos:	
Kgs de conejo (Kgs canal) vendidos:	
Importe de la venta de carne:	
Total Kgs de pienso consumido:	
Valor del pienso consumido:	

Datos técnico-económicos complementarios

Número de machos en la explotación:	
Número de partos en la explotación:	
Número de gazapos nacidos vivos:	
Número de gazapos destetados:	
Gastos anuales de energía:	
Gastos anuales en sanidad:	

Los datos serán referentes al año 2011.

El número de hembras y el número de machos será el N° medio a lo largo del año. El resto de datos vendrá referido al volumen total anual de la explotación. Los valores monetarios se expresarán en Euros.

El abajo solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2.0__

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

En relación con las ayudas convocadas por la Orden DES/___/2.0___, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria,

DECLARO

- Conocer los importes previstos de las ayudas y su carácter “de mínimos”, sujeto al Reglamento (CE) número 1535/2007 de la Comisión de 20/12/2007, y declaro que las demás ayudas “de mínimos” recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el año en curso son los siguientes:

Año 2010 Ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de Conejos
_____ €
Año 2011 Ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de Conejos
_____ €
Otras ayudas de Mínimis recibidas durante 2010 y 2011
_____ €

Que se me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:

1ª
2ª

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2012/1662

CVE-2012-1662

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-1664 *Orden GAN/4/2012, de 6 de febrero, por la que se regula la gestión de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la campaña 2012-2013.*

El Reglamento (CE) Nº 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), establece en su artículo 103 las normas de aplicación a las medidas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos.

Estas normas ya estaban contempladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, especialmente en lo referente al contenido de los planes en cuanto al número de partícipes, tamaño de parcelas y plazos para la finalización de las medidas.

El Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula el sector vitícola en Cantabria, indica en su Disposición Adicional Segunda que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establecerá un régimen de ayudas destinadas a los viticultores que presenten un plan de reestructuración y/o reconversión de su viñedo destinado a la producción de uva de vinificación en territorio de Cantabria, de forma colectiva o individual, según lo dispuesto en las normas citadas en los párrafos anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de un programa de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación a viñedos destinados a la producción de uva de vinificación, así como el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas correspondientes a la campaña 2012-2013.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta orden se establecen las siguientes definiciones:

a) Reestructuración del viñedo: conjunto de operaciones conducentes a la sustitución de una o varias parcelas de viñedo mediante la replantación o la plantación de otra u otras parcelas en superficie equivalente, siempre que se incorpore una mejora varietal y/o una mejora en el sistema de cultivo. También, el cambio del sistema de cultivo en la parcela original que suponga una modificación de la plantación.

b) Reconversión del viñedo: operaciones consistentes en el cambio de variedad de una parcela mediante la operación de sobreinjerto, sin incrementar el número de cepas existentes en la parcela.

c) Parcela vitícola: Superficie continua de terreno en la que un solo viticultor cultiva la vid, con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC.

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

d) Medida: conjunto de operaciones tendentes a conseguir la reestructuración, la reconversión varietal o la transformación del sistema de cultivo de vaso a espaldera de una parcela determinada de viñedo.

e) Campaña vitícola: período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente.

f) Titular del viñedo: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o se sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo.

g) Propietario: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o se sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

h) Viticultor o Cultivador: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o se sus miembros, que obtiene el producto de la viña, bien por ser el propietario o bien por tener atribuido un derecho de uso sobre el viñedo.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente orden, los viticultores cuyos viñedos estén ubicados en territorio de Cantabria, que destinen la producción de uva para vinificación.

2. No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendiendo por esta situación la replantación de una parcela con la misma variedad de vid y con el mismo sistema de cultivo.

b) Las acciones de reestructuración y reconversión de viñedos que ya se hayan beneficiado de estas ayudas en los últimos 10 años, para una misma superficie de viñedo.

c) La renovación de los viñedos que hayan sido plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones hasta pasados 10 años de dicha plantación.

d) Los viñedos de aquellos titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

Artículo 4. Medidas subvencionables

1. Se podrán conceder ayudas para:

a) Compensar a los productores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de un plan de reestructuración y reconversión del viñedo.

b) Aplicación de un plan de reestructuración y reconversión del viñedo que implique una o varias de las actividades siguientes:

i) Reconversión varietal.

ii) Reimplantación de viñedos.

iii) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

2. Podrán contemplarse las siguientes operaciones:

a) Para la reestructuración: arranque, preparación del suelo, plantación, costes de cultivo, despedregado, nivelación del terreno, protección de plantas jóvenes, espaldera y transformación de vaso a espaldera.

b) Para reconversión varietal: sobreinjertado, que supone un coste fijo por hectárea y un coste por unidad de injerto, considerando éste como el practicado sobre una cepa, con independencia del número de púas que se injerten en la misma.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

3. De acuerdo con el Reglamento (CE) 42/2009, de la Comisión de 20 de enero de 2009, no serán subvencionables los gastos de adquisición de vehículos agrícolas.

Artículo 5. Planes de reestructuración y reconversión.

1. El régimen de reestructuración y reconversión del viñedo se llevará a cabo a través de planes que contendrán las correspondientes medidas a realizar. La realización de los planes no podrá suponer, en ningún caso, el incremento del potencial de producción de la superficie afectada por los mismos.

2. Los planes podrán ser colectivos e individuales. El número mínimo de viticultores que podrán constituir un plan colectivo es de cinco. Los planes colectivos se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los productores participantes, que incluirá la designación de un representante de los participantes en el plan, encargado de las relaciones con la Administración.

3. Cuando un plan englobe más de 25 viticultores o más de 25 ha o más de 100 parcelas de viñedo, será necesaria la designación de un técnico (ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola) responsable de la correcta ejecución del plan y que ayudará en sus funciones al representante durante la vigencia del plan.

Artículo 6. Requisitos de los planes.

1. La superficie mínima de los planes de reestructuración y reconversión será de 5 ha para los planes colectivos y de 0,30 ha para los planes individuales.

2. La superficie de la parcela, una vez reestructurada, será como mínimo de 0,50 ha excepto en los casos en que las acciones se limiten a cambio de variedad mediante reinjerto o cambio de sistema de conducción, en los que la superficie mínima será la inicial. No obstante, si el número de parcelas tras la realización del plan de reestructuración y reconversión es inferior o igual al 80 por 100 del número de parcelas iniciales, la superficie de la parcela una vez reestructurada, será de al menos 0,30 ha.

3. Se podrán utilizar derechos de replantación procedentes de fuera de la explotación hasta el límite del 20% de la superficie total incluida en el plan. A los efectos de esta limitación no se computarán los derechos aportados por jóvenes agricultores.

4. El límite máximo de superficie a reestructurar o reconvertir por viticultor y año será de 5 ha.

5. Únicamente podrán utilizarse en los planes de reestructuración y reconversión las variedades de uva autorizadas en Cantabria, indicadas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el Sector Vitícola en Cantabria y posteriores modificaciones, que se recogen en el anexo VI de la presente Orden.

6. Es obligatoria la utilización de portainjertos certificados, procedentes de viveros autorizados, acompañados de la pertinente documentación fitosanitaria.

7. Las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedos deberán permanecer en cultivo un periodo mínimo de 10 años a contar desde la campaña siguiente a la finalización de la ejecución de la medida. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la misma más los intereses legales a contar desde el momento del pago de la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda para compensar las pérdidas de ingresos será equivalente al 25 por ciento del valor medio de la uva en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las tres últimas campañas y se concederá durante dos campañas para las medidas de reestructuración y una campaña para la reconversión varietal. La ayuda máxima que podrá percibirse será de 2750 euros/hectárea.

2. Como alternativa a la prima compensatoria de pérdida de ingresos en el período improductivo, el agricultor podrá optar por la coexistencia de los viñedos antiguos y nuevos por un tiempo máximo de dos campañas vitícolas. Finalizado este período, obligatoriamente tendrá que proceder al arranque de las viñas viejas.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho a la compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de un derecho de replantación no generado de la aplicación del plan de reestructuración.

4. La ayuda para reestructuración y reconversión será del 50 por ciento en el caso de los planes colectivos y del 42,5 por ciento en los planes individuales, del presupuesto presentado y justificado, que no podrá superar los máximos establecidos en el anexo VII de la presente orden.

Artículo 8. Financiación

1. La financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará con fondos extrapresupuestarios procedentes del FEAGA en su totalidad.

2. La asignación financiera comunitaria a los planes presentados en el ámbito territorial de Cantabria, así como las comunicaciones de las declaraciones de los gastos realizados en cada campaña, se ajustará a lo especificado en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes para acogerse a las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo irán dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y se presentarán en el plazo de un mes a partir de la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el impreso que figura como Anexo I de la presente Orden acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva, consistente en un resumen del plan que se pretende realizar y justificación de las operaciones necesarias para la consecución de las medidas propuestas. El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo II.

b) En el caso de planes colectivos, acuerdo celebrado entre los viticultores participantes, nombre del representante elegido como interlocutor ante la administración y datos personales de cada uno de los miembros participantes en el plan, según anexo III.

c) Declaración jurada de no poseer parcelas de viñedo irregulares, para cada uno de los viticultores participantes en el plan, así como de no incluir acciones u operaciones en las parcelas de viñedo que se hayan beneficiado de ayudas, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos diez años, según anexo IV.

d) Ficha individual de las medidas que se van a realizar por cada uno de los viticultores integrantes del plan, según anexo V.

e) Localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación), con aportación de los datos identificativos de los recintos SIGPAC. Las parcelas iniciales estarán obligatoriamente inscritas en el Registro Vitícola de Cantabria.

f) Derechos de plantación que se incluyen en el proyecto, especificando los derechos de replantación de dentro o fuera de la explotación.

g) Facturas proforma en aquellas operaciones que requieran adquisición de material o no sean realizadas por los propios agricultores.

h) Declaración responsable, en su caso, de la condición de agricultor profesional o joven agricultor. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá exigir la documentación acreditativa de dicha condición.

i) Fotocopia del DNI de cada uno de los agricultores participantes en el plan.

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

j) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes.

k) Autorización del propietario y en su caso del titular, en los casos en los que el viticultor no sea ni propietario ni titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir.

l) En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas establecida en la normativa sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y ganadería, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad. Si durante el periodo en que deben cumplirse los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, se produjeran cambios en las parcelas de la explotación de un titular que hubiera recibido un pago a la reestructuración y reconversión de viñedo, éste deberá actualizar la relación de las parcelas de su explotación antes del 30 de abril del año siguiente.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

Dentro de las posibilidades presupuestarias, las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

1. Tendrán prioridad los planes colectivos sobre los individuales.
2. Dentro de cada uno de los dos grupos anteriores (colectivos e individuales), tendrá prioridad la solicitud que obtenga mayor puntuación según el siguiente baremo:
 - a) Jóvenes agricultores: 5 puntos
 - b) Titulares de explotaciones prioritarias: 4 puntos
 - c) Agricultores profesionales (incompatible con el apartado 2.b): 3 puntos.
 - d) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas: 3 puntos
 - e) Otros titulares: 2 puntos
3. La puntuación de los planes colectivos se obtendrá por suma de las puntuaciones que correspondan a cada uno de los miembros de la agrupación.
4. En caso de igualdad de puntuación entre los planes colectivos según el baremo anterior, tendrán prioridad las agrupaciones con mayor número de viticultores totales.
5. En caso de igualdad entre las solicitudes individuales, tendrá prioridad la que tenga menor superficie siempre que se respeten los mínimos establecidos. Si aún así persistiera la igualdad, tendrá prioridad la solicitud más antigua.

Artículo 11. Resolución de las ayudas.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la Directora General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección, designado al efecto y que actuará como secretario con voz y voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. La resolución de concesión se adoptará por el Director de Desarrollo Rural, como Director del Organismo Pagador, órgano competente de conformidad con lo que se establece al respecto en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre,

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009. El plazo para resolver y notificar será de cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes no resueltas y notificadas expresamente en el plazo indicado se entenderán desestimadas.

4. Contra las resoluciones del Director General de Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. La Resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y en el de sus Oficinas Comarcales.

6. La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

Artículo 12. Transmisión y subrogación.

1. En caso de que las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión hayan sido objeto de transmisión, el adquirente quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones expresadas en el apartado 7 del artículo 6 de la presente orden, en los mismos términos establecidos para el beneficiario.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la ayuda concedida cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la totalidad de las acciones sea ejecutada sobre la nueva parcela.
- b) Que la parcela que se pretenda subrogar sea de las mismas o análogas características que la inicialmente considerada.
- c) En el caso de autorizar la subrogación a un nuevo viticultor, éste deberá asumir los compromisos adquiridos por el viticultor al que se concedió la ayuda por las parcelas subrogadas.

3. Todo cambio que se produzca y pueda dar lugar a una posible subrogación, deberá ser previamente solicitado por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y no podrá ser ejecutado hasta recibir la correspondiente resolución aprobatoria de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas.

1. El plazo de ejecución de cada medida será establecido por el solicitante, pero en ningún caso la finalización de la medida será posterior al 31 de julio de 2013.

2. Para poder proceder al pago de las ayudas aprobadas, los beneficiarios deberán acreditar la ejecución total de la medida en parcelas completas, que será certificada por funcionario competente. El beneficiario presentará además, en su caso, las facturas definitivas acreditativas de la compra de materiales o realización de determinadas obras o labores, especificadas en el apartado g) del artículo 10 de la presente Orden, acompañadas de los justificantes de pago según se especifica en el Anexo VIII.

3. Para la percepción de la subvención será también obligatoria la presentación de la factura del viverista autorizado junto con la justificación del pago de la misma.

4. Para la determinación de la ayuda a la que tiene derecho un viticultor, se realizará por parte de un técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural, una medición conforme al método contemplado en el artículo 75 del Reglamento (CE) nº 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio.

5. Si, con ocasión de la verificación, se comprueba que el viticultor no ha ejecutado la reestructuración y/o reconversión en al menos el 80 por ciento de la superficie para la que solicitó la ayuda, no tendrá derecho a la misma. Asimismo, no se pagará ayuda alguna por las acciones no realizadas.

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

6. Si un viticultor no ejecuta las acciones para las que ha solicitado la ayuda en el plazo previsto, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino y se le incoará expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley.

Artículo 14. Anticipos.

1. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 los participantes en los planes podrán solicitar un anticipo por el 80 por cien de la ayuda cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Cuando haya comenzado la ejecución de la medida para la que se solicita el anticipo. A estos efectos se considera que ha comenzado dicha ejecución cuando se haya realizado el arranque de la plantación o se aporte factura de compra de la planta y el pago de la misma mediante justificante bancario, o se demuestre o verifique fehacientemente cualquier otra operación de carácter irreversible.

b) Cuando hayan constituido una garantía por un importe igual al 120 por cien del anticipo de la ayuda. El aval, según modelo que figura como anexo IX, se constituirá ante la Tesorería del Gobierno de Cantabria, que emitirá el correspondiente resguardo que será presentado por el solicitante ante el órgano gestor de la ayuda, junto con la solicitud de anticipo.

2. Cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo. En el caso de que no ejecute la medida en los plazos establecidos, el viticultor reembolsará todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses legales a contar desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

3. El viticultor para tener derecho a la ayuda deberá haber ejecutado el 80 por cien de la superficie para la que cobró el anticipo. En caso de no alcanzar el porcentaje establecido reembolsará todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses legales desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

4. Una vez ejecutada la reestructuración y reconversión de la medida para la que se concedió el anticipo, se determinará la ayuda definitiva a la que tiene derecho el viticultor, para lo cual las superficies reestructuradas o reconvertidas serán medidas siguiendo el método mencionado en el apartado 3 del artículo 14 de la presente orden. En el caso de que el viticultor haya recibido un anticipo superior al que tiene derecho, reembolsará la diferencia entre el anticipo percibido y la ayuda que le corresponde, más los intereses legales a contar desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

5. Si la ayuda a la que tiene derecho el viticultor es superior al anticipo que le fue concedido tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la inicialmente solicitada.

6. El incumplimiento de la obligación de ejecutar las acciones para las que se hubiera concedido un anticipo, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 15. Actualización del registro vitícola.

La actualización del Registro Vitícola respecto a los datos de las parcelas incluidas en los planes será realizada de oficio por la Dirección General de Desarrollo Rural, una vez verificada la finalización de cada una de las medidas aprobadas, pudiendo solicitarse a los interesados cuanta documentación complementaria sea necesaria.

Artículo 16.- Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Asimismo, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de las pérdidas y/o gastos soportados por el beneficiario.

Artículo 17.- Controles.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 18. Condicionalidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden están sujetos al cumplimiento de los requisitos legales de gestión que figuran en los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009 y al de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que se establecen en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común y en la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad a las ayudas directas en el marco de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida en virtud de la presente orden, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 3 a 7 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican determinados Reglamentos, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, con arreglo a los artículos 65 y siguientes del Reglamento (CE) 796/2004, de 21 de abril, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control.

3. Las reducciones y exclusiones a aplicar en virtud de la condicionalidad se resolverán por el Director General de Desarrollo Rural mediante procedimiento que garantice la audiencia del interesado.

Artículo 19. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y demás normativa autonómica y estatal aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA UN PLAN DE REESTRUCTURACION Y
RECONVERSION DEL VIÑEDO EN CANTABRIA**

1. ENTIDAD/AGRUPACION/TITULAR DEL PLAN:.....

2. RESPONSABLES DEL PLAN:.....

	Representante	Responsable técnico
Nombre y apellidos		
NIF/CIF		
Domicilio		
Municipio		
Teléfono		

3. CARACTERISTICAS DEL PLAN

Medidas a ejecutar	Superficie/has	Inversiones (euros)	Subvención (euros)
Reestructuración con arranque y plantación			
Reestructuración con derechos			
Reconversión varietal			
Formación vaso a espaldera			
TOTAL			

Derechos de plantación utilizados/has			
	Propios	De nuevas plantaciones	Transferidos
Jóvenes agricultores			
Otros agricultores			
TOTAL			

Agricultor joven	Explotación prioritaria	Agricultor profesional	Zona desfavorecida	Otros titulares

(MARCAR CON UNA X EL TIPO DE SOLICITANTE QUE CORRESPONDA)

D....., representante del plan de reestructuración y reconversión, solicita su aprobación y la ayuda que corresponda en virtud de la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de dichas ayudas y **AUTORIZA** a la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar la información de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

.....a.....de.....de 200..

EL REPRESENTANTE

Ilma. Sra. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA DE PLAN DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION

1. Objetivos
 - Mejoras estructurales
 - Mejoras de la calidad de los vinos
 - Mejoras en la gestión o comercialización
2. Localización del plan
 - Descripción de la zona donde se va a ubicar el viñedo reestructurado y reconvertido, indicando a cuál de las dos denominaciones de vino de la tierra pertenece.
 - Términos municipales donde se encuentra el viñedo, antes y después de la reestructuración, con indicación de la superficie del plan que afecta a cada uno de ellos.
3. Beneficiarios (planes individuales)
4. Beneficiarios (planes colectivos)
 - Representante del plan y responsable técnico en caso necesario.
 - Número total de viticultores (superficie afectada), número de jóvenes agricultores (superficie afectada), número de agricultores a título principal (superficie afectada)
5. Datos estructurales
 - Parcelas iniciales: número, superficie.
 - Parcelas finales: número, superficie.
 - Derechos de replantación utilizados: de la propia explotación, de nueva plantación, adquiridos por transferencia de la propia Comunidad Autónoma y de otras Comunidades Autónomas.
6. Medidas y acciones propuestas
 - Superficie afectada para cada medida: reconversión varietal (sobreinjertado), reestructuración del viñedo (arranque y plantación), reestructuración del viñedo (plantación con derechos), transformación del viñedo de vaso a espaldera.
7. Características del viñedo
 - Variedades, marcos de plantación, tipo de formación, superficie en secano y regadío, zona de vinos de la tierra
8. Justificación técnica y económica
 - Justificación del objetivo del plan, siempre sin incremento de la producción, indicando el rendimiento medio expresado en hl/ha, tanto de la situación inicial como de la final
 - Reconversión de variedades actuales hacia otras con mejor salida en el mercado.
 - Introducción de nuevas variedades que mejoren la calidad de los vinos actuales.
 - Cambios de formación para mejorar la mecanización.
 - Incremento de rentas de los agricultores
9. Costes subvencionables del plan
 - Costes por hectárea, diferenciando los tipos de medidas y las operaciones realizadas
 - Coste total del plan
 - Ayuda total solicitada.
10. Calendario de acciones
11. Calendario de pagos

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO III

MODELO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS VITICULTORES PARTICIPANTES EN UN PLAN DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO

En.....a.....de.....de 200..., se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan de Reestructuración del viñedo (título del proyecto)....., formado por (nº).....viticultores del(los) Municipio(s) de....., al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los productores participantes forman una agrupación sin personalidad jurídica con la única finalidad de ejecutar el presente Plan, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo; el Reglamento (CE) 1227/2000, de la Comisión, de 31 de mayo; el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio y la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad que regula el procedimiento para solicitud, tramitación y concesión de ayudas para reestructuración y reconversión del viñedo en Cantabria.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento:

Primero. Se acuerda nombrar como representante único de la Agrupación ante las distintas Administraciones a D/Dña.....con DNI.....y domicilio en.....Municipio de.....calle.....nº....., e igualmente nombrar un sustituto de éste si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa solicitud a la Dirección General de Desarrollo Rural, que debe ser debidamente aprobada por la misma.

Segundo. Se comprometen a la ejecución de las distintas medidas contenidas en el plan de reestructuración objeto de este documento, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.

Tercero. Se comprometen a ejecutar, salvo casos de fuerza mayor, las medidas del plan según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto. Se comprometen a comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las parcelas o medidas del plan con antelación suficiente al calendario de actuaciones previsto.

Quinto. Se comprometen a mantener en cultivo un mínimo de diez años a contar desde la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida al presente plan.

Sexto. Se comprometen a contratar un técnico en el caso de la situación referida en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Séptimo. Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas para las que solicita ayuda se han beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento de acuerdo en.....a.....de.....de 200...

Nº1 Fdo.
DNI

Nº 2. Fdo.
DNI

Nº 3 Fdo.
DNI

Nº 4 Fdo.
DNI

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

D..... con DNI..... y domicilio
en.....de la localidad de.....Municipio
de.....

DECLARA

1. Que no poseo ninguna parcela de viñedo, en propiedad o como explotador de la misma, que esté en situación irregular respecto a la normativa vitivinícola vigente.
2. Que las acciones u operaciones que tengo previsto ejecutar en las parcelas de viñedo no se han beneficiado de ayudas, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos diez años.
3. Que conozco la normativa vitivinícola vigente y por tanto sé que si incumplo lo especificado en los dos puntos anteriores deberé reintegrar la totalidad de la ayuda percibida para reestructuración y/o reconversión de viñedo regulada en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y además estaré a lo dispuesto en la normativa de las subvenciones FEAGA y demás legislación vitivinícola aplicable.

En.....a.....de.....de 200..

Fdo.:.....

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO V

MODELO DE FICHA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL
VIÑEDO DE CADA VITICULTOR

TITULAR DEL PLAN

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL VITICULTOR:

Nº SECUENCIAL DEL VITICULTOR:

NIF/CIF

1. SITUACION INICIAL (ANTERIOR A LA REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSION)

DATOS CATASTRALES								OTROS DATOS			MEDIDA A REALIZAR				DERECHOS A UTILIZAR			OTROS DATOS	
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Sup. total	Sup. válido	Sup. afectada (1)	Secano/regadío (2)	Sistema de cultivo (3)	Variedad (4)	Reconversión Plántula (5)	Recon. con derechos (6)	Reconversión varietal (7)	Vaso a espaldera (8)	Propios (9)	Nueva plantación (10)	Transferencia (11)	Arranque reti (12)	Rend. Hl/ha (13)

2. SITUACION FINAL (POSTERIOR A LA REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSION)

DATOS CATASTRALES							OTROS DATOS					MEDIDA A REALIZAR				OTROS DATOS		
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Sup. total	Sup. válido	Sup. afectada (1)	Secano/regadío (2)	Marco plantación	Sistema de cultivo (3)	Variedad (4)	Portainjerto (5)	Reconversión Plántula (6)	Recon. con derechos (7)	Reconversión varietal (8)	Vaso a espaldera (9)	Plantación anticipada (10)	Rend. Hl/ha (11)

- Las superficies se especificarán en ha.
- Ver dorso

1. SITUACION INICIAL (ANTERIOR A LA REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSION)

- La superficie en que está previsto ejecutar una determinada medida.
- S= secano; R=regadío.
- Sistema de cultivo: V=vaso; E=espaldera.
- Variedad principal según codificación.
- Medida: arranque y posterior replantación.
- Medida: plantación con derechos.
- Medida: Reconversión varietal (sobreinjertado).
- Medida: transformación de vaso a espaldera.
- Derechos propios.

- Derechos procedentes de nuevas plantaciones.
- Derechos procedentes de una transferencia.
- Plantación que se acoge a la opción de una plantación anticipada (arranque a los dos años).
- Rendimiento en Hl/ha.

2. SITUACION FINAL (POSTERIOR A LA REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSION)

- Superficie en que está previsto ejecutar una determinada medida.
- S= secano; R=regadío.
- Sistema de cultivo: V=vaso; E=espaldera.
- Variedad principal según codificación.
- Portainjerto, según codificación.
- Medida: arranque y posterior replantación.
- Medida: plantación con derechos.
- Medida: Reconversión varietal (sobreinjertado).
- Medida: transformación de vaso a espaldera.
- Plantación que se acoge a la opción de una plantación anticipada (plantación a realizara a los dos años del arranque de la original)
- Rendimiento en Hl/ha.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO VI

RELACION DE VARIEDADES DE VIÑEDO AUTORIZADAS EN CANTABRIA

VARIEDADES BLANCAS	VARIEDADES TINTAS
Albarin blanco Albariño Chardonnay Godello Ondarrabi zuri Palomino Riesling Gewürtztraminer Treixadura	Cabernet sauvignon Garnacha tinta Graciano Mencía Merlot Ondarrabi beltza Syrah Tempranillo

Nota. En el caso de las parcelas de viñedo sujetas a denominaciones de calidad de los vinos de Cantabria, deberán utilizarse exclusivamente las variedades autorizadas en cada una de las denominaciones.

ANEXO VII

IMPORTES MAXIMOS DE LAS OPERACIONES DE REESTRURACION Y/O RECONVERSION DEL VIÑEDO EN CANTABRIA

OPERACION	COSTE MAXIMO (€/ha)
ARRANQUE	421
PREPARACION DEL SUELO	962
PLANTACION	
Planta y plantación (ud)	2,07*
Otros costes	240
COSTES DE CULTIVO (dos años)	1.052
ESPALDERA	3.500
FORMACION VASO A ESPALDERA O A OTRO SISTEMA DE CONDUCCIÓN	3.649
DESPEDREGADO	391
NIVELACIÓN DEL TERRENO	601
PROTECCIÓN DE PLANTAS JÓVENES	1.202
SOBREINJERTADO	
Injerto (ud.)	0,60*
Otros costes	1.202

* Costes referidos a cada planta

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO VIII

Los justificantes de pago bancario o documento equivalente a que se refiere el artículo 14 de la Orden podrán consistir en:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
 - i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - ii) El número y la fecha del cheque.
 - iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
 - b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
 - a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
 - a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO IX

MODELO DE AVAL

Membrete y dirección:
Entidad avalista:

El/la (1)....., legalmente autorizado/a para la emisión de
avales y, en su nombre D..... con poderes suficientes para
obligarle en ese acto, otorgados ante el Notario
de..... D..... el día....., que no han
sido revocados y que han sido considerados bastante por la/el:

(Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos)

(Letrado del Estado de.....), con fecha.....

(Asesoría Jurídica de la D.G.A.)

AVALA

Acon DNI/NIF..... y
domicilio en.....ante el Gobierno de Cantabria,
Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural por la cantidad de (letra y
número).....euros, en concepto de (garantía, fianza, etc.)
para responder por una cuantía de.....euros, en concepto de (2):
.....
.....
.....

Este aval se otorga solidariamente, respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora, así como lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio, modificado por el Reglamento (CEE) 3403/93 de la Comisión, de 10 de diciembre.

Este aval tendrá validez en tanto la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el registro especial de avales bajo el número.....

En.....a.....de.....de 200..
(firma y sello)

(1) Entidad Financiera

(2) Especificar datos de la superficie vitícola afectada, así como las medidas a realizar.

2012/1664

CVE-2012-1664

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-1665 *Orden GAN/5/2012, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2012 ayudas a la reposición de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario.*

La Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero regula el procedimiento de solicitud, aprobación y ejecución del vaciado sanitario en las explotaciones ganaderas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.

Por otro lado la aparición en una explotación ganadera de un brote de encefalopatía espongiiforme bovina, o de prurito lumbar puede dar lugar a la adopción de medidas de erradicación que impliquen el vacío sanitario de la explotación.

En los supuestos de vacío sanitario de oficio, se procede al sacrificio de la totalidad de las reses, que son objeto de las indemnizaciones previstas en la normativa nacional vigente, y en especial, en el Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, por el que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales objeto de programas de erradicación de enfermedades animales y en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos o afectados de encefalopatías espongiformes transmisibles.

Sin embargo, para apoyar la repoblación de las explotaciones afectadas por un vacío sanitario es conveniente la concesión de ayudas para la adquisición de ganado, fomentando la incorporación de animales de razas selectas para mejorar la rentabilidad económica de las explotaciones.

Así mismo es necesario tener en cuenta que la publicación del Real Decreto 864/2010, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiforme transmisibles, hace necesario que las ayudas que se contemplen en la normativa autonómica deben adecuarse al mencionado Real Decreto.

Con el fin de regular y convocar la ayudas a la reposición de ganado efectuada por supuestos de vacío sanitario, es necesario proceder a la publicación de una nueva Orden que tenga en cuenta los considerandos anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 24.9 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, con el Real Decreto 3.144/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de ganadería y agricultura, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1: Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para el año 2012, de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la reposición de ganado en aquellas explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que como consecuencia de las campañas oficiales de saneamiento ganadero, o por la aparición de un brote de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiforme transmisibles o prurigo lumbar, hayan sido objeto de un vacío sanitario de oficio de la explotación, que hubiera afectado a la totalidad de los efectivos de la misma.

Artículo 2: Beneficiarios.

1. Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en al presente Orden, los titulares de explotaciones bovina, ovina o caprina ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero, hayan sido objeto de un vacío sanitario de oficio, según lo establecido en la Orden de 1 de junio de 2.001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero o que por la detección de un brote de encefalopatía espongiforme bovina y prurigo lumbar, se ordenara el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación, y tras respetar los periodos de cuarentena legalmente establecidos, hubiesen repuesto la explotación, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3: Requisitos.

1. Para poder tener derecho a las ayudas establecidas en esta Orden, los posibles beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Compromiso del titular de la explotación de mantener la titularidad de la misma así como el pleno funcionamiento de la misma durante un período de dos años o hasta la jubilación del titular, si ésta se va a producir en ese periodo

b) Compromiso del titular de la explotación de mantener los animales objeto de la ayuda durante un período mínimo de dos años, salvo autorización por parte de la Dirección General de Ganadería o causa de fuerza mayor.

c) Que el titular de la explotación, en el momento de la solicitud de la ayuda, sea el mismo que el existente en el momento de la realización del vacío sanitario.

d) Que el vacío sanitario de la explotación se haya efectuado a partir del 1 de diciembre de 2010.

e) Que los animales objeto de la ayuda a la reposición se hayan incorporado a la explotación entre tres meses y dieciocho meses después del sacrificio de las reses objeto de vacío sanitario.

f) No haber sido concedida al titular de la explotación, ayudas a la reposición de ganado en el año 2010 o 2011.

g) El Vacío sanitario de la explotación haya sido de oficio, de acuerdo con la Orden de 1 de junio de 2001.

h) Haber cumplido con todos los requisitos referentes a la ejecución del vaciado sanitario legalmente establecidos.

i) Haber cumplido en el último año toda la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal e identificación y registro de explotaciones.

j) Estar las explotaciones ganaderas inscritas en estado de alta en el registro de explotaciones ganaderas previsto en el Artículo 3.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, así como disponer del correspondiente libro de registro debidamente actualizado.

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

k) No haber sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de las infracciones graves a la Ley 8/2.003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y la ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales.

l) No haber sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de las infracciones muy graves a la Ley 8/2.003 de 24 de abril de, de Sanidad Animal.

m) No tener la explotación ganadera la consideración de empresa en crisis.

n) Cumplir los requisitos para la consideración de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Lisboa (Reglamento general de exención por categorías).

Artículo 4: Actividad subvencionable y cuantía.

1. Podrán ser objeto de financiación la compra o el arrendamiento con opción de compra, de animales de las especies vacuna, ovina y caprina, para la repoblación de la explotación

2. La cuantía máxima de la ayuda será el resultado de multiplicar el número de animales objeto de subvención por la cantidad que resulte de restar a la media del coste de adquisición de los animales, la media de la cantidad percibida por animal en concepto de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio, la media por animal del valor de la canal, y la media I correspondiente al seguro en caso de cubrir la póliza el riesgo de saneamiento ganadero

Asimismo, la ayuda se limitará al 75 por ciento de los animales sacrificados, incluidos los sacrificados en los 6 meses previos a la realización del vacío sanitario.

3. Únicamente serán subvencionables la reposición efectuada con hembras que cumplan los siguientes requisitos:

a) En el ganado vacuno, las hembras subvencionables deberán proceder de explotaciones calificadas como oficialmente indemnes de brucelosis y tuberculosis y libres de Leucosis Enzootica bovina y perineumonía contagiosa bovina y tener en el momento de la adquisición una edad comprendida entre los 18 meses y los 60 meses de edad en ganado de aptitud lechero, y de 18 meses a 96 meses de edad en ganado de aptitud cárnica.

b) En el ganado ovino y caprino, las hembras subvencionables deberán tener una edad comprendida entre 8 meses y 3 años, proceder de rebaños oficialmente indemnes de brucelosis y haber sido investigados en pruebas de campaña de saneamiento durante dos años consecutivos.

4. La cuantía de las ayudas para la compra de los animales subvencionables establecidos en el punto 3, seguirá los siguientes baremos, con el límite máximo establecido en el punto 2

a) Res bovina de aptitud cárnica o lechera no inscrita en Libro Genealógico de la raza correspondiente: Doscientos cuarenta euros (240 €) por res.

b) Res bovina de aptitud lechera o cárnica inscrita en el Libro Genealógico de la raza correspondiente: Seiscientos Euros (600 €) por res.

c) Res bovina de aptitud lechera o cárnica inscrita en el Libro Genealógico de la raza correspondiente con carácter mejorante: Ochocientos Euros (800 €) por res.

Para tener derecho a este baremo de ayuda, las reses de aptitud láctea deberán acreditar en Prueba Oficial con carta de origen, y con certificación en su carta de una producción mínima de: 8.650 litros de leche con un 3,6% de materia grasa y el 3,05% de proteína en alguna de las lactaciones de la madre, estandarizada a 305 días, y calificación Morfológica Oficial no inferior a 75 puntos. En el ganado bovino de aptitud cárnica se deberá acreditar mediante certificación que el padre de la res comprada es toro mejorante y con calificación morfológica de bueno o superior.

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

d) Animal ovino o caprino no inscrito en el Libro Genealógico de la raza correspondiente: El 10% del importe del baremo oficial de indemnización por sacrificio obligatorio del ganado ovino y caprino objeto de programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

e) Animal ovino o caprino inscrito en el Libro Genealógico de la raza correspondiente: El 25% del importe del baremo oficial de indemnización por sacrificio obligatorio del ganado ovino y caprino objeto de programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

5. En ningún caso la cuantía de la ayuda por beneficiario podrá exceder los 59.999 €.

Artículo 5: Solicitudes.

1. Las solicitudes de la ayuda, se dirigirán a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y se presentarán en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2.002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo I de la presente Orden acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante en el caso de personas físicas, o C.I.F. cuando se trate de personas jurídicas.

b) Compromiso del solicitante de mantener en la explotación los animales objeto de subvención al menos durante dos años, así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo este periodo o hasta su jubilación

c) Certificación de la entidad bancaria sobre la titularidad del solicitante de la cuenta bancaria reseñada en la solicitud en la que se van a domiciliar los pagos.

d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público. No será necesaria si se ha autorizado expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar esta información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante presentación del anexo II.

e) Factura de compra de animales, expedida con los requisitos reglamentarios con el recibo o justificante de pago.

f) Copia de la póliza del seguro agrario que cubra la garantía de saneamiento ganadero y certificado de la entidad aseguradora de si se ha percibido o solicitado por tal concepto, cuantía alguna.

g) Documento de identificación y documentación sanitaria de las reses compradas y en su caso de la carta genealógica.

h) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Declaración de tener la consideración de PYME y de no ser una empresa en crisis.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. En caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos se notificará al interesado para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

Artículo 6: Financiación.

La concesión de las ayudas aprobadas según lo previsto en la presente Orden, se financiarán en el ejercicio 2012 con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 de los Pre-

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con un importe total máximo de 80.000 €.

Artículo 7: Tramitación y resolución.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta norma es el de concurrencia competitiva.

Por ello, en la concesión de las subvenciones previstas en este real decreto, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Tener contratada la garantía de saneamiento ganadero o de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles o, en su caso, de lengua azul de las líneas de seguros previstas para el ganado vacuno, ovino o caprino en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del ejercicio de que se trate: 10 puntos.

b) Explotaciones ganaderas integradas en agrupación de defensa sanitaria, cooperativa u otra forma asociativa del ámbito agrario: hasta 5 puntos.

c) Reposición con animales de razas puras inscritos en el Libro Genealógico: hasta 5 puntos

d) Explotaciones con realización de vacío sanitario en 2010, 5 puntos; primer semestre de 2011, 4 puntos; y segundo semestre de 2011, 1 punto

2. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, se romperá el empate a favor del solicitante que haya obtenido mayor puntuación en la letra a) del apartado 1, y en caso de persistir el empate se actuará de igual manera con las letras b) y c). En caso de que persistiera el empate, se dará prioridad en orden a la presentación de solicitudes.

3. En todos los casos, en la concesión de ayudas se atenderá a lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, de manera que se prestará una atención preferente a los profesionales de la agricultura, y de ellos prioritariamente a los que sean titulares de una explotación territorial, según lo establecido en la citada ley.

4. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité Técnico formado por el Director General de Ganadería, el Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, y un funcionario adscrito al dicho servicio, que estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuanta documentación, informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias al facultativo de Producción y Sanidad Animal donde se ubique la explotación.

5. La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a propuesta del Comité Técnico y a través del órgano instructor, dictará y notificará resolución de concesión de la ayuda, el plazo de resolución se contará a partir de la publicación de la convocatoria, según establece el artículo 25 de la ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

6. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

7. Contra la mencionada resolución, si fuera expresa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En el caso de resolución presunta, el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la presente orden estarán obligados a cumplir, en lo que fuese de aplicación lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Igualmente tendrán la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son compatibles con las ayudas que pudieran concederse para el mismo fin por cualquier otra Administración pública.

Artículo 10: Justificación y comprobación de la subvención.

La Dirección General de Ganadería girará la oportuna inspección y emitirá el consiguiente informe y certificación final que proceda, iniciando los trámites oportunos para la formalización del pago a los beneficiarios de la respectiva subvención. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes en el momento de la solicitud de ayuda.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador

El procedimiento de reintegro, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA A LA REPOSICIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO,
OVINO Y CAPRINO OBJETO DE VACIO SANITARIO

DATOS DEL SOLICITANTE (titular/representante de la explotación):

Apellido 1º										Apellido 2º											
Nombre										DNI/NIF											
Tipo Vía		Vía pública																		Número	
Localidad										Código postal					Teléfono						
Código de explotación:										Unidad Productiva/especie:											
E S 3 9																					
PERTENECE A UN SAT SI ☐ NO ☐																					

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera											
Código Banco		Código sucursal		D.C.		Nº Cuenta o Libreta					

SOLICITA: Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de de del 2.012 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación, solicitando ayuda por el siguiente número de reses BOVINA/OVINA/CAPRINA (Táchese lo que no proceda:

	No Inscritas en Libro Genealógico (L.G.)	Aptitud cárnica inscritas en LG mejorante.	Aptitud láctea inscrita en LG. Mejorante	Total
Nº RESES				

Se acompaña:

☐	Fotocopia D.N.I./C.I.F
☐	Factura de compra del ganado.
☐	Documentación sanitaria del ganado comprado, DIB de las mismas.
☐	Cartas de origen o Certificado de inscripción en Libro Genealógico.
☐	Certificación acreditativa de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud
☐	Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o Anexo II debidamente cumplimentado.
☐	Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias o Anexo II debidamente cumplimentado.
☐	Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria (ANEXO III).
☐	En su caso, copia de la póliza del seguro agrario que cubra la garantía de saneamiento ganadero
☐	Certificado de la entidad aseguradora de si se ha percibido o solicitado por tal concepto cuantía alguna
PERTENECE A UNA SAT ☐ SI ☐ NO	
☐	Declaración de PYME y de no ser una empresa en crisis(ANEXO IV)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

Santander, a de del 2.0

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir ayudas por reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero durante el año 2012.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2012

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETALLADAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2.003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES Y 12 DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA.

Por el presente escrito, D....., con DNI:....., solicitante de la ayuda regulada a través de la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2012 ayudas a la reposición de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario, **DECLARO** no estar incurso en ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

, a de de 2012

EXCMA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

ANEXO IV

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

DECLARACION RESPONSABLE (PYME)

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
NOMBRE DE LA EXPLOTACION:		DIRECCION:
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden DES/ /2010, y en calidad de.....de la explotación con código.....,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la explotación que represento tiene la condición de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Lisboa a las Ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

En _____, a _____ de _____ de 2012.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2012/1665

CVE-2012-1665

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-1625 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 1011/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Lorena Gómez García.

Número de expediente: 1011/2011.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Original y dos copias de la documentación que en el artículo 8.3 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo, se relaciona con los apartados: b), d), f), g), j), n), o), p) y r)

2.- Además, deberá presentar original y dos copias de las facturas acreditativas de la inversión realizada y la justificación del pago efectivo de las mismas. Se la comunica que, para ser consideradas pagadas, las facturas han de ser presentadas con sello y firma del emisor de las mismas o, en su defecto, provistas del correspondiente justificante de pago ("recibí" identificando la persona que recibe el pago, con nombre, DNI y firma, copia de transferencia bancaria, etc.).

Para efectuar dicho trámite, se la concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se la tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de enero de 2012.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

M^a Ángeles Sopeña Villar.

2012/1625

CVE-2012-1625

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-1626 *Relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a continuación se relacionan las subvenciones no inferiores a 3.000 € no nominativas, concedidas durante el cuarto trimestre de 2011 por el Servicio Cántabro de Empleo.

Santander, 27 de octubre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Orden de convocatoria: EMP/9/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2011, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, modificada por la Orden EMP/22/2011 de 11 de abril.

Aplicaciones presupuestarias:

13.00.241.A.481.01

Finalidad: Bases reguladoras y aprobación de subvenciones en materia de formación de oferta, mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
AGRUPACIÓN AUTÓNOMOS COMERCIO Y SECTOR SERVICIOS - CYSA	G39712930	53.308,50 €
AGRUPACIÓN EMP. LABORALES Y ECON. SOCIAL DE CANTABRIA ACEL	G39412572	58.133,20 €
AGRUPACIÓN EMPR. TRANSPORTE MERCANC. CARRET. AETRAC CETM CANTABRIA	G39033758	20.160,00 €
ASOC. DE INSTALADORES ELÉCTRICOS Y TELECOMUNICACIONES -ASIECAN	G39081666	45.138,00 €
ASOC. DE EMPRESARIOS COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA - AECTC	G39024948	10.784,10 €
ASOC. CANTABRA EMP SERVICIOS A PERSONAS DEP.- ACESDE	G39406723	21.308,52 €
ASOC. CÁNTABRA IND. PANADERÍA ACIPAN	G39061353	13.786,00 €
ASOC. COMERCIANTES DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN- ACODA	G39523402	8.950,00 €
ASOC. DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL- FEDETT	G80763576	5.985,00 €
ASOC. DE AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CANTABRIA- CAYPE	G39713219	59.289,10 €
ASOC. DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA ACOTEXT	G39668561	11.295,00 €
ASOC. DE CONTACT CENTER ESPAÑOLA (ACE)	G59046128	9.845,00 €
ASOC. DE EXCAVADORES DE CANTABRIA	G39302591	20.385,00 €
ASOC. DE GRANDES EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL -AGETT	G82546540	5.712,00 €
ASOC. EMPR. EMBOTELLADO Y DISTRIBUC. ADISHORECA/VID CANTABRIA	G39282082	3.549,00 €
ASOC. EMPRESARIAL COOP Y SOC LABORALES DE CANTABRIA AECOSAL	G39659966	54.182,50 €
ASOC. ESPAÑOLA DE RECUPERADORES PAPEL Y CARTÓN REPACAR	G28582237	4.400,00 €
ASOC. INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE CANTABRIA-CEAT	G39577333	57.560,00 €
ASOC. NACIONAL FABRIC. DE CONSERVAS DE PESCADO Y MARISCO (ANFACO)	G36625309	8.737,50 €
ASOC. TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANTABRIA- ATA	G39672621	57.624,48 €
ASOC. TRABAJADORES AUTÓNOMOS DISCAPACITADOS DE CANTABRIA- ATD CANTABRIA	G39741442	59.314,85 €
ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS DE CANTABRIA	G39505342	11.330,00 €
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA CCOO CANTABRIA	G39031299	185.555,00 €
CEOE CEPYME CANTABRIA (ASOCIADAS: FUNDACION FORMACION Y FUNDACION SERVICIOS CEOE-CEPYME CANTABRIA)	G39023007	900.221,28 €
EDUCACIÓN Y GESTIÓN CANTABRIA	G39215918	22.417,50 €
FED DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO-FSC	G85699460	14.370,00 €
FED ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS CC. OO.	G33684358	30.974,52 €
FED ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS CC.OO.	G33684358	12.655,58 €
FED ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS CC.OO.	G33684358	8.809,00 €
FED ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS CC.OO.	G33684358	3.122,70 €
FED ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS CC.OO.	G33684358	7.216,00 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

FED. AGROALIMENTARIA DE CCOO	G82703927	9.840,00 €
FED. AGROALIMENTARIA DE CCOO	G82703927	21.890,00 €
FED. AGROALIMENTARIA FTA - UGT	G83056879	9.820,00 €
FED. AGROALIMENTARIA FTA - UGT	G83056879	21.910,08 €
FED. DE COMERCIO DE CANTABRIA-COERCAN	G39498829	92.140,00 €
FED. DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y T (FECOHT-CCOO)	G81638223	153.077,50 €
FED. DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y T (FECOHT-CCOO)	G81638223	106.017,50 €
FED. DE COMERCIO, HOSTELERÍA, T Y J (FCHTJ-UGT)	G78285400	79.300,00 €
FED. DE CONSTRUCCIÓN, MADERA Y AFINES -FECOMA	G28936425	23.805,00 €
FED. DE INDUSTRIA DE CCOO	G81436073	69.420,00 €
FED. DE INDUSTRIAS AFINES UGT-FIA UGT	G80936297	7.065,00 €
FED. DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS CC.OO.	G78433919	20.570,00 €
FED. DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS CC.OO.	G78433919	6.930,00 €
FED. DE SERV. FINANC. Y ADMVOS. CCOO –COMFÍA (AGRUPADA CON FOREM ESTATAL)	G81988743	9.150,00 €
FED. DE SERV. FINANC. Y ADMVOS. CCOO –COMFÍA (AGRUPADA CON FOREM ESTATAL)	G81988743	9.150,00 €
FED. DE SERV. FINANC. Y ADMVOS. CCOO –COMFÍA (AGRUPADA CON FOREM ESTATAL)	G81988743	6.030,00 €
FED. DE SERV. FINANC. Y ADMVOS. CCOO –COMFÍA (AGRUPADA CON FOREM ESTATAL)	G81988743	17.475,00 €
FED. DE SERV. FINANC. Y ADMVOS. CCOO –COMFÍA (AGRUPADA CON FOREM ESTATAL)	G81988743	4.920,00 €
FED. DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	8.690,00 €
FED. DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	8.536,50 €
FED. DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	5.625,00 €
FED. DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	27.682,00 €
FED. DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	16.345,60 €
FED. DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	11.970,00 €
FED. DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	4.706,40 €
FED. DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT	G78085149	7.387,50 €
FED. DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT	G78085149	23.212,50 €
FED. DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT	G78085149	7.067,50 €
FED. DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FE.TRA.FA)	G06481832	7.655,00 €
FED. DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL COMERCIO-FETICO	G39459284	14.550,84 €
FED. EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA ESPAÑOLA - FEIQUE	G28496073	13.500,00 €
FED. ESPAÑOLA DE LA RECUPERACIÓN - FER	G78115854	4.400,00 €
FED. ESPAÑOLA INDUSTRIAS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS (FIAB)	G28577922	17.512,50 €
FED. EST. DE TRANSP. COMUNIC. Y MAR UGT FETCM UGT	G80015829	12.885,00 €
FED. EST. IND. TEXTIL-PIEL, QUÍMICAS Y AFINES DE CCOO FITEQA	G80822976	6.270,00 €
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE IMAGEN PERSONAL	G78800182	12.463,00 €
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	312.900,00 €
FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	161.980,00 €
GREMIO DE ARTESANOS CARNICEROS- CHARCUT. CANTABRIA	G39018973	8.320,00 €
METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT, FE, MCA - UGT	G82083965	72.878,00 €
ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS DE CANTABRIA -OPA	G39701446	57.900,00 €
PYMETAL CANTABRIA	G39025432	41.751,00 €
PYMETAL CANTABRIA	G39025432	85.150,00 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

SCAT SINDICATO CANTABRO DE ASALARIADOS DEL TRANSPORTE	J39403779	13.520,00 €
UGAM-COAG	G39023676	19.620,00 €
UGT-CANTABRIA	G39311139	444.182,36 €
UNIÓN CÁNTABRA DE EMPRES. DETALL. ALIMENTAC -UCEDA	G39029764	9.054,38 €
UNIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANTABRIA -UTAC	G39584842	54.496,00 €
UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CANTABRIA- USO	G39048947	18.035,00 €
UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CANTABRIA- USO	G39048947	22.425,00 €
UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CANTABRIA- USO	G39048947	29.780,00 €
TOTAL CONCEDIDO		4.472.900,34 €

Decreto 104/2008, de 16 octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Aplicaciones presupuestarias 13.00.241A.471

Finalidad: Concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación.

PROGRAMA: ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACION

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE	G82579574	70.571,25 €
TOTAL CONCEDIDO		70.571,25 €

Bases reguladoras: Decreto 73/2008, de 24 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y desarrollo local

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.461

Finalidad: Fomento del Desarrollo Local mediante la prórroga en la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
ASOC. A.D.C. PISUEÑA-PAS-MIERA	G39480975	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P3900800H	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE CARTES	P3901800G	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	27.045,50 €
AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS	P3902800F	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	P3905200F	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	P3907400J	24.882,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	162.272,70 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	54.091,08 €
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	27.045,00 €
MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	P8905501F	21.780,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	P3900560H	27.045,54 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSÁ	P3900558B	27.045,54 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	P3900543D	27.045,54 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	P3900543D	25.817,63 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	P3900543D	26.779,36 €
MANCOMUNIDAD MIENGO POLANCO	P3900571E	27.045,54 €
SANTURBAN, S.A.	A39513593	81.136,62 €
TOTAL CONCEDIDO		856.532,99 €
Bases reguladoras: Decreto 26/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo (B.O.C. de 27 de marzo)		
PROGRAMA I		
Aplicaciones presupuestarias:	13.00.241M.471.06	
Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al 50%		
Finalidad: Fomento de la creación de empleo autónomo. Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia		
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
GUEDAN QUIJANO,-MARIA	02629804F	7.000,00 €
GARCIA MARTIN,-MANUELA	09302682X	7.000,00 €
GARCIA SAN PEDRO,-SARA	12413135N	7.000,00 €
ALONSO ALONSO,-FERNANDO	13671846W	8.000,00 €
LOPEZ RAMOS,-RICARDO	13698686R	5.000,00 €
GARCIA MARTIN,-LUIS ANTONIO	13705583K	5.000,00 €
GALIANO SOSA,-ENRIQUE	13721550A	5.000,00 €
HERRERO LLUCH,-JOSE ALEJANDRO	13724722R	5.000,00 €
CONDE RUIZ,-JOSEFA	13732032C	7.000,00 €
CRIADO ARGÜESO,-ANTONIO	13736945B	5.000,00 €
MORENO MARTINEZ,-RAFAEL	13738769H	5.000,00 €
SATURIO RODRIGUEZ,-JOAQUIN	13758867Z	5.000,00 €
PONTON PEREZ,-RAQUEL	13759239H	7.000,00 €
LANZA MORENO,-MANUEL ALFONSO	13759554B	8.000,00 €
GARCIA BALLESTEROS,-MARIA CONCEPCION	13760068L	7.000,00 €
MARCOS COSIO,-FERNANDO	13765970X	5.000,00 €
MUÑOZ RUIZ,-ANA MARIA	13767251A	10.000,00 €
NAVA PELAZ,-JUAN ANTONIO	13767679V	5.000,00 €
SERRANO ESTUPIÑA,-ANA MARIA	13774211V	7.000,00 €
CALVO SANTIAGO, MARIA FLOR	13778825P	7.000,00 €
ZORNOZA VERDEJA,-FERNANDO MIGUEL	13780652H	5.000,00 €
SAINZ MARTINEZ,-JOSE JOAQUIN	13781636J	5.000,00 €
PIEDRA CABRERA,-JOSE RAMON	13783483C	5.000,00 €
MANTECON COGOLLUDO,-MARIA ALEJANDRA	13788284Z	7.000,00 €
RUIZ BOLIVAR,-ROSA ELENA	13788872G	7.000,00 €
CAVA TOCA,-SONIA	13789053R	7.000,00 €
QUINTELA BAÑUELOS,-PEDRO	13792207G	5.000,00 €
LIAÑO SAÑUDO,-MARIA LUISA	13794549T	7.000,00 €
DIAZ QUINZAÑOS,-MARIA ANTONIA	13907912L	7.000,00 €
TERAN PERNIA,-GEMA	13921377Y	7.000,00 €
CASTRO SAN MIGUEL,- MARCELINO JAVIER	13930049F	5.000,00 €
BOLADO FERNANDEZ,-MARIA ELENA	13936213F	7.000,00 €
BOLADO FERNANDEZ,-MARIA ISABEL	13938462W	7.000,00 €
SANCHEZ ABAD,-LUIS CARLOS	13939030H	5.000,00 €
RODRIGUEZ DE LA PEÑA,-JOSE ANGEL	13943394N	5.000,00 €
JUNCO CUEVAS,-MIGUEL ANGEL	13980781R	5.000,00 €
AHEDO MIER,-MARIA BELEN	14584070T	7.000,00 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

BALLESTEROS ISUSI,-MARIA PILAR	14592588P	7.000,00 €
BUSTAMANTE LOPEZ,-JESUS MARIA	14952651Y	5.000,00 €
BIEL GALVEZ,-ANA ISABEL	17141395R	7.000,00 €
URIBARRENA AIZPURUA,-ANE MIREN	20178614R	7.000,00 €
CALZADO CUERNO,-MARIA ARANZAZU	20190569L	7.000,00 €
CAGIGAS ALONSO,-AMALIO	20190896R	5.000,00 €
IBAÑEZ ABASCAL,-MARIA JOSE	20191084M	7.000,00 €
AUGUSTO CARRASCO,-CARLOS	20193177M	8.000,00 €
CANTERO CASTILLO,-JOSE	20193379T	5.000,00 €
VARELA SAN PEDRO,-MARTA	20194748N	7.000,00 €
LANZA PUENTE,-JESUS	20195030H	5.000,00 €
AMIANO SAN EMETERIO,-JAVIER	20195827X	5.000,00 €
GORROCHATEGUI FERNANDEZ.- SONIA	20197946J	7.000,00 €
RUIZ PORTABALES,-JAVIER	20198870V	5.000,00 €
FERNANDEZ MARTINEZ,-JAVIER	20203848G	5.000,00 €
IGLESIAS PEREZ,-CESAR	20204116L	5.000,00 €
GARCIA GARCIA,-SUSANA	20205568E	7.000,00 €
BENITO DIEZ,-EVA MARIA	20209156E	7.000,00 €
DUEÑAS LOPEZ,-FRANCISCO JAVIER	20212946V	5.000,00 €
ARAUJO SOLANA,-PABLO	20218774A	5.000,00 €
GARCIA SALDAÑA,-JOSE JAVIER	24405480L	5.000,00 €
FERNANDEZ ORTIZ,-ANA	30550861F	7.000,00 €
GUTIERREZ CIMA,-PILAR	30668673J	7.000,00 €
LOPEZ MARTINEZ,-EVA	32825984Q	7.000,00 €
BLANCO FERNANDEZ,-HECTOR MANUEL	33533045B	5.000,00 €
PORTILLO CALLE,-MIGUEL ANGEL	40977713Q	5.000,00 €
MEDEROS VIRTO,-LEONOR CECILIA	43099995L	7.000,00 €
FERNANDEZ ARREDONDO,-LORENA	45673930R	7.000,00 €
VARA GARCIA,-ANA BELEN	45687602B	7.000,00 €
ASFOUR HAFEZ,-HATEM GHALEB	46860262Q	8.000,00 €
DIAZ CAYUSO,-CRISTINA	47162438H	7.000,00 €
MARTINEZ ESCOBAR,-ANTONIO	50119175J	5.000,00 €
BARATAS MORENO,-JOSE LUIS	51344685Z	5.000,00 €
CEBALLOS CANTERO,-FRANCISCO RICARDO	52085754T	5.000,00 €
BALBAS LABRADOR,-YESICA	71287173F	7.000,00 €
SEVILLA TAJADURA,-MIGUEL ANGEL	71342688T	6.000,00 €
RODRIGUEZ GONZALEZ,-ALICIA	71927690C	7.000,00 €
SAINZ GUTIERREZ,-MARIA LUZ	72027792A	7.000,00 €
RUIZ GARCIA,-MARIA ROSA	72028263Z	7.000,00 €
AJENJO RUIZ,- PALOMA	72032726S	7.000,00 €
BERZOSA MORENO,-LORENA	72032742P	7.000,00 €
REVUELTA CABANZON,-MARIA ANGELES	72035668J	7.000,00 €
SALAS PEREZ,-MARIA PAZ	72042522J	7.000,00 €
GORROCHATEGUI FERNANDEZ,-ESTIBALIZ	72043673Z	7.000,00 €
LASO DIAZ,-LORENA	72045787N	7.000,00 €
DOU DELGADO,-ENRIQUE	72045939A	5.000,00 €
RUIGOMEZ MARTINEZ,-ALVARO	72048043Z	6.000,00 €
VAZQUEZ MANTECON,-MARIA ARANZAZU	72048645H	7.000,00 €
CARRIEDO ARNAIZ,-PEDRO	72050789T	5.000,00 €
AGUDO COBO,-BERENICE	72053249E	7.000,00 €
GONZALEZ CANALES,-EVARISTO	72053741P	6.000,00 €
BOLADO CASTANEDO,-MARIO	72056859K	6.000,00 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

CASUSO AGUADO,-MARIA	72060742V	7.000,00 €
ANDRES HAYA,-MIGUEL	72061158L	6.000,00 €
RUEDA GARCIA,-AMALIA	72062496T	7.000,00 €
ORTIZ MESO,-DESIRE	72064709M	7.000,00 €
SERNA FERNANDEZ,-JESUS MIGUEL	72065559G	6.000,00 €
GOMEZ COBO,-PEDRO	72069864P	6.000,00 €
GOMEZ COBO,-ANDRES	72073951R	6.000,00 €
ALLEGUE FERNANDEZ,-MARIA	72079512L	7.000,00 €
FERNANDEZ MANTECA,-JAVIER	72083805B	6.000,00 €
CASTILLO GOMEZ,-JULIO	72085811Q	6.000,00 €
CAVIEDES BARANDA,- MARIA CARMEN	72095065R	7.000,00 €
VIGIL CRESPO,-PABLO	72094940Z	6.000,00 €
PEREZ LASTRA,-OSCAR	72096144E	6.000,00 €
CUADRIELLO CONDE,-BORJA	72097198H	6.000,00 €
DIEZ CAMPO,-ROCIO	72097457R	7.000,00 €
MARTINEZ GUTIERREZ,-PAULA	72098723W	7.000,00 €
GANCEDO FERNANDEZ,-SILVIA	72098910M	7.000,00 €
RODRIGUEZ MUHLACH,-OTHILIA	72099502E	7.000,00 €
CASTILLO DIAZ,- JOSEFINA	72104289W	7.000,00 €
IZAGUIRRE MONTEJO,-MARIA BARQUERA	72121713S	7.000,00 €
VILLEGAS RUISANCHEZ,-IVAN	72127785S	5.000,00 €
NORIEGA GONZALEZ,-SANTIAGO	72134491M	5.000,00 €
PICADO GARCIA,-VANESA	72134856W	7.000,00 €
RUIZ FERNANDEZ,- LIDIA	72135635E	7.000,00 €
RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA,-JOSE	72139465B	6.000,00 €
GARCIA CASTILLO,-JORGE	72140222D	6.000,00 €
LOPEZ LASTRA,-ALFONSO	72140361X	6.000,00 €
DIAZ FERNANDEZ,-JORGE MIGUEL	72142512E	6.000,00 €
GUTIERREZ CUEVAS,-ALVARO	72142599V	6.000,00 €
LANZA SOLARANA,-NATALIA	72143692Y	7.000,00 €
ACOSTA LIAÑO,-DAVID	72144411N	6.000,00 €
SIERRA PRADOS,-LARO	72146086P	6.000,00 €
CASTANEDO PERAL,-ALBERTO	72148536C	6.000,00 €
FERNANDEZ RABAGO,-CRISTINA	72151023T	7.000,00 €
FERNANDEZ RABAGO,-MARTA	72151024R	7.000,00 €
HERCILLA VALCARCEL,-GUILLERMO	72171900Q	5.000,00 €
CARRAL PASCUAL,-ANTONIO	72176332D	6.000,00 €
ARCE BURGUEÑO,-MANUEL DE JESUS	72184862Y	5.000,00 €
SCHERBAKOVA IVANOVA,-TATIANA	72197698P	7.000,00 €
GONZALEZ GARZON,-MARIA EUGENIA	72202542E	7.000,00 €
ESPINOZA VARA,-CELIA ANGELICA	72266065L	7.000,00 €
VILLAROEL AVEIRO,-DANIEL EDUARDO	72266297K	5.000,00 €
RONCERO GOMEZ,-AMPARO	78875910D	10.000,00 €
ESCRIBANO LOPEZ,-ALFONSO	78886142Y	6.000,00 €
EL HADRI,-ABDERRAHIM	X4825368Z	5.000,00 €
EL ASRI,-KARIMA	X4997251W	7.000,00 €
IGNATOVA,-YULIA	X7709775Z	7.000,00 €
GARCIA INFANTE,-MAIRENI DEL CARMEN	X7749896T	7.000,00 €
NICOLAE TORNEA,-DANUT	X8173545N	5.000,00 €
NORIS NORIS,-TUNDE	Y0405005N	7.000,00 €
PULPANEK,-NILS OLF EBERHARD ERNST	Y0506160J	6.000,00 €
AMORRORTU DE MESONES,-MARIA DEL MAR	13729651P	7.000,00 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

DE LA LOMA CAMPO,-PABLO	72057320E	6.000,00 €
QUINTERO GUERRERO,-CECILIA	72099344W	7.000,00 €
VIDANIA LECUE,-OLATZ	20169350Y	7.000,00 €
ORTIZ CRUZ,-ELOY MANUEL	20208457J	5.000,00 €
SANTIAGO HOYOS,-MARTA	20205881J	7.000,00 €
MATARIN VILLANUEVA,-DOLORES	13899206F	7.000,00 €
MIRANDA,-MARCELA GABRIELA	X3786225B	7.000,00 €
SERBAN,-GEORGETA	Y0698462N	7.000,00 €
MINTEGUIA VEGA,-JOSE LUIS	72063464W	6.000,00 €
MARTINEZ GONZALEZ,-DOMINGO	72117479J	5.000,00 €
GUTIERREZ ANTOLIN,-ROGER LUIS	13980754C	5.000,00 €
ARRIOLA PEREZ,-LUIS MARIA	13710542N	5.000,00 €
BALBIN GUTIERREZ,-MAURICIA	13917506E	7.000,00 €
ROIZ MUGICA,-DANIEL	72094088J	6.000,00 €
TRUEBA BEDIA,-ROGELIO	13702904X	5.000,00 €
BLANCO PEÑA,-JOSE	13737129B	5.000,00 €
PONCE PAJUELO,-JOSEFA MANUELA	01829851V	7.000,00 €
KERKICH,-MOHAMED	X8394054C	6.000,00 €
PEÑA DEL RIO,-ALMA MARIA	72037373Q	7.000,00 €
ROMERO SALMON,-ANGEL	15392329Q	5.000,00 €
MERINO SANCHEZ,-JUAN ANTONIO	13785184L	5.000,00 €
CASTAÑEIRA OPORTO,-VICTORIANO	13720795F	5.000,00 €
COSIO CAMPILLO,-RAQUEL	15505557S	7.000,00 €
BARREIRO RODRIGUEZ,-OSCAR	20210379A	8.000,00 €
ARGÜESO LUCIO,-LOPE LUIS	72097974N	6.000,00 €
CASTRO IGLESIAS,-JUAN CARLOS	71766172P	6.000,00 €
FLAMARIQUE ROLDAN,-MARIA ISABEL	15773019X	7.000,00 €
RODRIGUEZ CANAL,-ALEJANDRA	72149083S	7.000,00 €
PEREZ FERNANDEZ,-ANGEL FERMIN	11360235Y	8.000,00 €
BULNES PELAEZ,-MARIA	13983653K	7.000,00 €
PALENZUELA MAESO,-SERGIO	16057121Q	5.000,00 €
VARELA RODRIGUEZ,-MARIA JOSE	20181058F	7.000,00 €
BRICEÑO MOLINA,-BRICEIDA CARMEN	X7442533D	7.000,00 €
BENITO CUESTA,-JAIME	72043334C	5.000,00 €
MAZON YOZIFEK,-GORKA	78936087H	6.000,00 €
RUIZ ORTIZ,-MIGUEL	72174271H	6.000,00 €
GONZALEZ CARRIL,-FERNANDO	13109571P	5.000,00 €
LLAMOSAS SIERRA,-LUIS ALBERTO	72097298A	6.000,00 €
GALAN GONZALEZ,-JESUS	08108264M	8.000,00 €
AROBES MUELA,-NURIA	72140151F	7.000,00 €
LOPEZ PRIETO,-ENRIQUE MANUEL	32651332A	5.000,00 €
RODRIGUEZ ARDILLA,-ANA VICTORIA	72195069R	7.000,00 €
DIAZ GONZALEZ,-MARIA CARMEN	13934957Q	7.000,00 €
CAMPO RIVAS,-MERCEDES	72061045K	7.000,00 €
ARRANZ RAMOS,-PEDRO LUIS	13776301Z	5.000,00 €
HAZAS MADRAZO,-SAMANTHA	72089613T	7.000,00 €
ALONSO SAENZ DE UGARTE,-PATRICIA GISELA	13758955X	7.000,00 €
GONZALEZ PEREZ,-LUIS ALEXIS	72204904S	5.000,00 €
RAMIRO CASTRO,-JUAN ANTONIO	72125198G	5.000,00 €
LATORRE CRISTINO,-FRANCISCO JAVIER	48999247R	5.000,00 €
RAMOS RODRIGUEZ,-SANTOS	72119773F	5.000,00 €
PEREZ CRUZ,-CESAR	72140412S	6.000,00 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

TEJA FERNANDEZ,-JUAN	72051664R	6.000,00 €
REDONDO REDONDO,-DAVID	52635087R	5.000,00 €
ARROYO BAUDET,-CARLOS GUILLERMO	72081814K	6.000,00 €
LOPEZ GONZALEZ,-EDUARDO	72022670X	5.000,00 €
VEGA HERNANDEZ,-MARIA YOLANDA	13777728S	7.000,00 €
VEGA HERNANDEZ,-MARIA OTILIA	13777729Q	7.000,00 €
GUTIERREZ CUESTA,-PEDRO LUIS	72124125N	5.000,00 €
CRUZ GONZALEZ,-MONICA	72061775S	7.000,00 €
OLIVERI GOMEZ,-IVAN	20201449C	5.000,00 €
PEREZ PABLOS,-MARIA ANGELES	44403915T	7.000,00 €
SOLANA CADELO,-JESUS	13690568W	5.000,00 €
CARRION TORRE,-BEATRIZ	20208930A	7.000,00 €
CORY SERNA,-EDITH	72082748N	7.000,00 €
GONZALEZ ODRIOSOLA,-RAQUEL	72135592W	7.000,00 €
GOMEZ RUIZ,-PABLO	20212248D	5.000,00 €
TOCA CHAMORRO,-MIRIAN	72082630D	7.000,00 €
MARTINEZ TEJERINA,-MARIA	72046973W	7.000,00 €
MARTINEZ CHURIAQUE,-FELIX JOSE	13691671R	5.000,00 €
RODRIGUEZ FERNANDEZ,-RAFAEL	20206968L	5.000,00 €
GUTIERREZ PUENTE,-JOSE ANTONIO	22712524R	5.000,00 €
GUTIERREZ QUINTANO,-MARIO	13930664R	5.000,00 €
FORONDA VEGA,-JAIME LUIS	13931883R	5.000,00 €
IGLESIAS GARCIA,-VICENTE	72092168W	5.000,00 €
ESPESO SALVADOR,-MARIA ESTHER	13749300S	7.000,00 €
MARTINEZ SAINZ,-DANIEL	13936404Z	5.000,00 €
FERNANDEZ ACERO,-VICTOR MANUEL	13917811M	5.000,00 €
SAURA LOPEZ,-FRANCISCO JAVIER	13790702V	5.000,00 €
BLANCO LAVIN,-FERNANDO	13783778Q	5.000,00 €
VARGAS RAMIREZ,-DIANA ROSA	72178271Q	7.000,00 €
TESTON GONZALEZ,-NATALIA	72045294W	7.000,00 €
COTERA POSADA,-MARIA DEL CAMINO	20195625S	7.000,00 €
ROMANO FERNANDEZ,-MARIA GEMMA	13921055Y	7.000,00 €
VAZQUEZ HIGUERA,-JAVIER	72060832S	6.000,00 €
GUTIERREZ BARCENA,-MARIA MILAGRO	13897741Z	7.000,00 €
FERNANDEZ MIGUEL,-JOSE ALFREDO	12780835B	6.000,00 €
DIAZ TENDERO SANCHEZ,-PATRICIA	47485326D	7.000,00 €
FUENTEVILLA EDESA,-ALMUDENA	72134878R	7.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		1.433.000,00 €
PROGRAMA II		
Aplicaciones presupuestarias:		13.00.241M.471.06
Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al 50%		
Finalidad: Fomento de la creación de empleo autónomo. Subvención Financiera		
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
TERAN PERNIA,-GEMA	13921377Y	3.343,02 €
BOLADO FERNANDEZ,-MARIA ELENA	13936213F	3.895,71 €
BOLADO FERNANDEZ,-MARIA ISABEL	13938462W	3.895,71 €
ANDRES HAYA,-MIGUEL	72061158L	6.000,00 €
GUTIERREZ CUESTA,-PEDRO LUIS	72124125N	3.292,02 €
FUENTEVILLA EDESA,-ALMUDENA	72134878R	4.544,86 €
RUIZ FERNANDEZ,-LIDIA	72135635E	4.537,52 €
TOTAL CONCEDIDO		29.508,84 €
PROGRAMA V		

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Aplicaciones presupuestarias:		13.00.241M.471.01
Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al 50%		
Finalidad: Fomento de la creación de empleo autónomo. Subvención para Costes de Mantenimiento al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social		
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
GUEDAN QUIJANO,-MARIA	02629804F	4.000,00 €
GARCIA MARTIN,-MANUELA	09302682X	4.000,00 €
GARCIA SAN PEDRO,-SARA	12413135N	4.000,00 €
LOPEZ RAMOS,-RICARDO	13698686R	3.000,00 €
GARCIA MARTIN,-LUIS ANTONIO	13705583K	3.000,00 €
GALIANO SOSA,-ENRIQUE	13721550A	3.000,00 €
HERRERO LLUCH,-JOSE ALEJANDRO	13724722R	3.000,00 €
SATURIO RODRIGUEZ,-JOAQUIN	13758867Z	3.000,00 €
PONTON PEREZ,-RAQUEL	13759239H	4.000,00 €
LANZA MORENO,-MANUEL ALFONSO	13759554B	4.500,00 €
GARCIA BALLESTEROS,-MARIA CONCEPCION	13760068L	4.000,00 €
MUÑOZ RUIZ,-ANA MARIA	13767251A	5.000,00 €
SERRANO ESTUPIÑA,-ANA MARIA	13774211V	4.000,00 €
CALVO SANTIAGO, MARIA FLOR	13778825P	4.000,00 €
ZORNOZA VERDEJA,-FERNANDO MIGUEL	13780652H	3.000,00 €
RUIZ BOLIVAR,-ROSA ELENA	13788872G	4.000,00 €
LIAÑO SAÑUDO,-MARIA LUISA	13794549T	4.000,00 €
DIAZ QUINZAÑOS,-MARIA ANTONIA	13907912L	4.000,00 €
TERAN PERIA,-GEMA	13921377Y	4.000,00 €
BOLADO FERNANDEZ,-MARIA ELENA	13936213F	4.000,00 €
BOLADO FERNANDEZ,-MARIA ISABEL	13938462W	4.000,00 €
RODRIGUEZ DE LA PEÑA,-JOSE ANGEL	13943394N	3.000,00 €
AHEDO MIER,-MARIA BELEN	14584070T	4.000,00 €
BALLESTEROS ISUSI,-MARIA PILAR	14592588P	4.000,00 €
BIEL GALVEZ,-ANA ISABEL	17141395R	4.000,00 €
URIBARRENA AIZPURUA,-ANE MIREN	20178614R	4.000,00 €
AUGUSTO CARRASCO,-CARLOS	20193177M	4.500,00 €
CANTERO CASTILLO,-JOSE	20193379T	3.000,00 €
VARELA SAN PEDRO,-MARTA	20194748N	4.000,00 €
IGLESIAS PEREZ,-CESAR	20204116L	3.000,00 €
GARCIA GARCIA,-SUSANA	20205568E	4.000,00 €
BENITO DIEZ,-EVA MARIA	20209156E	4.000,00 €
DUEÑAS LOPEZ,-FRANCISCO JAVIER	20212946V	3.000,00 €
ARAUJO SOLANA,-PABLO	20218774A	3.000,00 €
GUTIERREZ CIMA,-PILAR	30668673J	4.000,00 €
LOPEZ MARTINEZ,-EVA	32825984Q	4.000,00 €
BLANCO FERNANDEZ,-HECTOR MANUEL	33533045B	3.000,00 €
MEDEROS VIRTO,-LEONOR CECILIA	43099995L	4.000,00 €
FERNANDEZ ARREDONDO,-LORENA	45673930R	4.000,00 €
VARA GARCIA,-ANA BELEN	45687602B	4.000,00 €
ASFOUR HAFEZ,-HATEM GHALEB	46860262Q	4.500,00 €
DIAZ CAYUSO,-CRISTINA	47162438H	4.000,00 €
MARTINEZ ESCOBAR,-ANTONIO	50119175J	3.000,00 €
BARATAS MORENO,-JOSE LUIS	51344685Z	3.000,00 €
BALBAS LABRADOR,-YESICA	71287173F	4.000,00 €
RODRIGUEZ GONZALEZ,-ALICIA	71927690C	4.000,00 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

SAINZ GUTIERREZ,-MARIA LUZ	72027792A	4.000,00 €
AJENJO RUIZ,-PALOMA	72032726S	4.000,00 €
REVUELTA CABANZON,-MARIA ANGELES	72035668J	4.000,00 €
SALAS PEREZ,-MARIA PAZ	72042522J	4.000,00 €
LASO DIAZ,-LORENA	72045787N	4.000,00 €
DOU DELGADO,-ENRIQUE	72045939A	3.000,00 €
RUIGOMEZ MARTINEZ,-ALVARO	72048043Z	3.500,00 €
VAZQUEZ MANTECON,-MARIA ARANZAZU	72048645H	4.000,00 €
GONZALEZ CANALES,-EVARISTO	72053741P	3.500,00 €
BOLADO CASTANEDO,-MARIO	72056859K	3.500,00 €
CASUSO AGUADO,-MARIA	72060742V	4.000,00 €
RUEDA GARCIA,-AMALIA	72062496T	4.000,00 €
ORTIZ MESO,-DESIRE	72064709M	4.000,00 €
SERNA FERNANDEZ,-JESUS MIGUEL	72065559G	3.500,00 €
ALLEGUE FERNANDEZ,-MARIA	72079512L	4.000,00 €
FERNANDEZ MANTECA,-JAVIER	72083805B	3.500,00 €
CASTILLO GOMEZ,-JULIO	72085811Q	3.500,00 €
CUADRIELLO CONDE,-BORJA	72097198H	3.500,00 €
MARTINEZ GUTIERREZ,-PAULA	72098723W	4.000,00 €
GANCEDO FERNANDEZ,-SILVIA	72098910M	4.000,00 €
RODRIGUEZ MUHLACH,-OTHILIA	72099502E	4.000,00 €
CASTILLO DIAZ,-JOSEFINA	72104289W	4.000,00 €
NORIEGA GONZALEZ,-SANTIAGO	72134491M	3.000,00 €
PICADO GARCIA,-VANESA	72134856W	4.000,00 €
RUIZ FERNANDEZ,-LIDIA	72135635E	4.000,00 €
RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA,-JOSE	72139465B	3.500,00 €
GARCIA CASTILLO,-JORGE	72140222D	3.500,00 €
LOPEZ LASTRA,-ALFONSO	72140361X	3.500,00 €
DIAZ FERNANDEZ,-JORGE MIGUEL	72142512E	3.500,00 €
GUTIERREZ CUEVAS,-ALVARO	72142599V	3.500,00 €
LANZA SOLARANA,-NATALIA	72143692Y	4.000,00 €
ACOSTA LIAÑO,-DAVID	72144411N	3.500,00 €
CASTANEDO PERAL,-ALBERTO	72148536C	3.500,00 €
FERNANDEZ RABAGO,-CRISTINA	72151023T	4.000,00 €
FERNANDEZ RABAGO,-MARTA	72151024R	4.000,00 €
HERCILLA VALCARCEL,-GUILLERMO	72171900Q	3.000,00 €
CARRAL PASCUAL,-ANTONIO	72176332D	3.500,00 €
ARCE BURGUEÑO,-MANUEL DE JESUS	72184862Y	3.000,00 €
SCHERBAKOVA IVANOVA,-TATIANA	72197698P	4.000,00 €
GONZALEZ GARZON,-MARIA EUGENIA	72202542E	4.000,00 €
ESPINOZA VARA,-CELIA ANGELICA	72266065L	4.000,00 €
ESCRIBANO LOPEZ,-ALFONSO	78886142Y	3.500,00 €
EL HADRI,-ABDERRAHIM	X4825368Z	3.000,00 €
IGNATOVA,-YULIA	X7709775Z	4.000,00 €
GARCIA INFANTE,-MAIRENI DEL CARMEN	X7749896T	4.000,00 €
NORIS NORIS,-TUNDE	Y0405005N	4.000,00 €
PULPANEK,-NILS OLF EBERHARD ERNST	Y0506160J	3.500,00 €
GALAN GONZALEZ,-JESUS	08108264M	4.500,00 €
PEREZ FERNANDEZ,-ANGEL FERMIN	11360235Y	4.500,00 €
MARTINEZ CHURIAQUE,-FELIX JOSE	13691671R	3.000,00 €
TRUEBA BEDIA,-ROGELIO	13702904X	3.000,00 €
ARRIOLA PEREZ,-LUIS MARIA	13710542N	3.000,00 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AMORRORTU DE MESONES,-MARIA DEL MAR	13729651P	4.000,00 €
ESPESO SALVADOR,-MARIA ESTHER	13749300S	4.000,00 €
ALONSO SAENZ DE UGARTE,-PATRICIA GISELA	13758955X	4.000,00 €
ARRANZ RAMOS,-PEDRO LUIS	13776301Z	3.000,00 €
VEGA HERNANDEZ,-MARIA OTILIA	13777729Q	4.000,00 €
BLANCO LAVIN,-FERNANDO	13783778Q	3.000,00 €
MERINO SANCHEZ,-JUAN ANTONIO	13785184L	3.000,00 €
MATARIN VILLANUEVA,-DOLORES	13899206F	4.000,00 €
BALBIN GUTIERREZ,-MAURICIA	13917506E	4.000,00 €
ROMANO FERNANDEZ,-MARIA GEMMA	13921055Y	4.000,00 €
GUTIERREZ QUINTANO,-MARIO	13930664R	3.000,00 €
FORONDA VEGA,-JAIME LUIS	13931883R	3.000,00 €
DIAZ GONZALEZ,-MARIA CARMEN	13934957Q	4.000,00 €
GUTIERREZ ANTOLIN,-ROGER LUIS	13980754C	3.000,00 €
BULNES PELAEZ,-MARIA	13983653K	4.000,00 €
ROMERO SALMON,-ANGEL	15392329Q	3.000,00 €
COSIO CAMPILLO,-RAQUEL	15505557S	4.000,00 €
FLAMARIQUE ROLDAN,-MARIA ISABEL	15773019X	4.000,00 €
VIDANIA LECUE,-OLATZ	20169350Y	4.000,00 €
VARELA RODRIGUEZ,-MARIA JOSE	20181058F	4.000,00 €
COTERA POSADA,-MARIA DEL CAMINO	20195625S	4.000,00 €
ORTIZ CRUZ,-ELOY MANUEL	20208457J	3.000,00 €
BARREIRO RODRIGUEZ,-OSCAR	20210379A	4.500,00 €
GOMEZ RUIZ,-PABLO	20212248D	3.000,00 €
GUTIERREZ PUENTE,-JOSE ANTONIO	22712524R	3.000,00 €
DIAZ TENDERO SANCHEZ,-PATRICIA	47485326D	4.000,00 €
LOPEZ GONZALEZ,-EDUARDO	72022670X	3.000,00 €
PEÑA DEL RIO,-ALMA MARIA	72037373Q	4.000,00 €
BENITO CUESTA,-JAIME	72043334C	3.000,00 €
TESTON GONZALEZ,-NATALIA	72045294W	4.000,00 €
DE LA LOMA CAMPO,-PABLO	72057320E	3.500,00 €
VAZQUEZ HIGUERA,-JAVIER	72060832S	3.500,00 €
CAMPO RIVAS,-MERCEDES	72061045K	4.000,00 €
MINTEGUA VEGA,-JOSE LUIS	72063464W	3.500,00 €
ARROYO BAUDET,-CARLOS GUILLERMO	72081814K	3.500,00 €
TOCA CHAMORRO,-MIRIAN	72082630D	4.000,00 €
CORY SERNA,-EDITH	72082748N	4.000,00 €
HAZAS MADRAZO,-SAMANTHA	72089613T	4.000,00 €
ROIZ MUGICA,-DANIEL	72094088J	3.500,00 €
LLAMOSAS SIERRA,-LUIS ALBERTO	72097298A	3.500,00 €
QUINTERO GUERRERO,-CECILIA	72099344W	4.000,00 €
RAMIRO CASTRO,-JUAN ANTONIO	72125198G	3.000,00 €
FUENTEVILLA EDESA,-ALMUDENA	72134878R	4.000,00 €
GONZALEZ ODRIOTZOLA,-RAQUEL	72135592W	4.000,00 €
AROBES MUELA,-NURIA	72140151F	4.000,00 €
PEREZ CRUZ,-CESAR	72140412S	3.500,00 €
RODRIGUEZ CANAL,-ALEJANDRA	72149083S	4.000,00 €
RUIZ ORTIZ,-MIGUEL	72174271H	3.500,00 €
VARGAS RAMIREZ,-DIANA ROSA	72178271Q	4.000,00 €
RODRIGUEZ ARDILLA,-ANA VICTORIA	72195069R	4.000,00 €
GONZALEZ PEREZ,-LUIS ALEXIS	72204904S	3.000,00 €
MAZON YOZIFEK,-GORKA	78936087H	3.500,00 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

MIRANDA,-MARCELA GABRIELA	X3786225B	4.000,00 €
BRICEÑO MOLINA,-BRICEIDA CARMEN	X7442533D	4.000,00 €
KERKICH,-MOHAMED	X8394054C	3.500,00 €
SERBAN,-GEORGETA	Y0698462N	4.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		570.500,00 €

Orden de convocatoria: Orden EMP/11/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas y sociedades laborales, trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.485

Finalidad: Asistencia Técnica a Cooperativas y S.A.L.

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
MADERAS TORANZO SLL	B39693924	9.000,00 €
IBERO ASEPYME ASESORES S.L.L.	B39737515	15.500,00 €
VITRINOR VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L.	A39374483	5.498,00 €
AGRUP.DE EMPR.LAB.Y EC.SOC.DE CANTABRIA	G39412572	17.242,29 €
ASOC. EMPRES. DE COOP. Y SOC. LABORALES-AECOSAL	G39659966	19.359,60 €
TOTAL CONCEDIDO		66.599,89 €

Orden de convocatoria: Orden EMP/11/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas y sociedades laborales, trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.471.03

Finalidad: Incorporación de socios a cooperativas y Sociedades Laborales

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
MIEBAR S.L.L.	B39747142	5.500,00 €
DASS GESTION INTEGRAL S.A.L.	A39706247	7.000,00 €
GARCIA SANCHEZ ENERGIA Y MEDIAMBIENTE S.L.L.	B39744792	5.500,00 €
GARCIA SANCHEZ ENERGIA Y MEDIAMBIENTE S.L.L.	B39744792	7.000,00 €
TFS TRAMITES FACILES, S.L.L.	B39552815	7.000,00 €
S. COOP. EL HILVAN	F39747209	7.000,00 €
S. COOP. EL HILVAN	F39747209	7.000,00 €
S. COOP. EL HILVAN	F39747209	7.000,00 €
S. COOP. MEDIO RURAL ACTIVO	F39748645	5.500,00 €
TODOESTETICA NORTE S.L.L.	B39751078	7.000,00 €
TODOESTETICA NORTE S.L.L.	B39751078	7.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		72.500,00 €

Orden de convocatoria: Orden EMP/11/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas y sociedades laborales, trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.771

Finalidad: Inversiones en inmovilizado material e inmaterial

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
--------------	--------	----------------------

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

SERVICIOS TECNICOS EQDIS S.L.L.	B39657176	15.720,53 €
VERDEMAR - SOC. COOP. DE TRABAJO ASOCIADO	F39012943	6.076,44 €
VITRINOR VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L.	A39374483	12.235,28 €
MADERAS TORANZO SLL	B39693924	19.005,05 €
IBERO ASEPYME ASESORES S.L.L.	B39737515	14.729,25 €
COLHOZ DE MOLDAVIA 2006 S.L.L.	B39631965	3.323,60 €
INDICO IV S.L.L.	B39723119	5.173,88 €
SARABIA Y GOMEZ S.L.L.	B39741384	27.000,00 €

TOTAL CONCEDIDO 103.264,03 €

Orden de convocatoria: Orden EMP/11/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas y sociedades laborales, trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.485

Finalidad: Actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
ATA CANTABRIA	G39672621	15.195,00 €
ASOC. INTERSECT. DE AUTÓNOMOS DE CANT. (CEAT)	G39577333	8.997,82 €
DECU	G39577333	17.955,00 €
ASOC. EMPRES. DE COOP. Y SOC. LABORALES-AECOSAL	G39659966	4.799,10 €
ASOCIACIÓN IDEAS	G39645403	3.614,40 €
ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL DE CANTABRIA	G39323027	6.000,00 €
ASOCIACION IDEM	G39443700	6.000,00 €
ASOCIACION NOVA	G39623566	5.527,50 €
FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME	G39516802	6.980,02 €
AGRUP.DE EMPR.LAB.Y EC.SOC.DE CANTABRIA	G39412572	13.704,00 €
ASOCIACIÓN DINÁMICA 21	G39670336	3.000,00 €
UNION DE GANADEROS Y AGRICULTORES MONTAÑESES	G39023676	8.400,00 €
TOTAL CONCEDIDO		100.172,84 €

Orden de convocatoria: Orden EMP/11/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas y sociedades laborales, trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.485

Finalidad: Apoyo a entidades representativas de la Economía Social y el Autoempleo

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
UNIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANTABRIA (UTAC)	G39584842	12.200,00 €
ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE CANTABRIA	G39577333	8.997,82 €
ASOC. INTERSECT. DE AUTÓNOMOS DE CANT. (CEAT)	G39577333	18.299,70 €
ATA CANTABRIA	G39672621	18.299,70 €
AGRUP. AUTÓNOMOS COMERCIO Y SECTOR SERV. CANTABRIA	G39712930	13.993,40 €
ASOC. EMPRES. DE COOP. Y SOC. LABORALES-AECOSAL	G39659966	18.213,08 €
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y E. SOCIAL DE CANTABRIA	G39412572	18.299,70 €
TOTAL CONCEDIDO		108.303,40 €

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Bases reguladoras: Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad		
Aplicaciones presupuestarias:	13.00.241M.472	
	13.00.241M.487	
Finalidad: Fomento del empleo de las personas con discapacidad		
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
ONCE	Q2866004A	3.907,00 €
MARIA BARANDA BARRERAS	13612659V	3.907,00 €
ONCE	Q2866004A	3.907,00 €
ONCE	Q2866004A	3.907,00 €
CANSERFA SL	B39623996	3.907,00 €
JOSE VALENTÍN GONZALEZ GARCÍA	13678870B	3.907,00 €
LIMPISA GRUPO NORTE SL	A47022850	3.867,93 €
TOTAL CONCEDIDO		27.309,93 €
Bases reguladoras: Decreto 27/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo (BOC de 27 de marzo)		
Aplicaciones presupuestarias:	13.00.241M.482	
Finalidad: Integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo		
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
SERVIFECAMIF	B39362827	3.046,65 €
SERVIFECAMIF	B39362827	6.121,80 €
SERVIFECAMIF	B39362827	3.046,65 €
BUELNA	B39611371	4.051,51 €
GESEICAN DYA	B39590419	3.220,85 €
SERTEL	A79331690	10.606,01 €
SERTEL	A79331690	11.458,76 €
PILSA	A79449302	18.752,73 €
PILSA	A79449302	33.316,77 €
PILSA	A79449302	20.188,22 €
SERYMAN	G39399878	24.684,75 €
SERYMAN	G39399878	44.400,34 €
SAEMA EMPLEO	B39417324	34.621,50 €
SAEMA EMPLEO	B39417324	64.663,61 €
SAEMA EMPLEO	B39417324	34.374,56 €
SERCA	G39039193	40.214,18 €
SERCA	G39039193	78.892,19 €
SERCA	G39039193	40.706,61 €
SOEMCA EMPLEO	B39272513	97.227,41 €
SOEMCA EMPLEO	B39272513	172.382,80 €
AMPROS-TALLERES MONTAÑESES	G39010103	106.020,14 €
AMPROS-TALLERES MONTAÑESES	G39010103	101.972,48 €
AMPROS-TALLERES MONTAÑESES	G39010103	205.191,56 €
TOTAL CONCEDIDO		1.159.162,08 €
Orden de convocatoria: Orden HAC/22/2011, de 2 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones par la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo para los ejercicios económicos 2011 y 2012.		
Aplicaciones presupuestarias:	13.00.241N.482	
	13.00.241N.462	
	13.00.241N.445	

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Finalidad: Realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo por Entidades Colaboradoras sin ánimo de lucro.

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
FOREM CANTABRIA	G39591888	460.613,00 €
CSI-CSIF	G39291398	93.709,00 €
UNION GENERAL DE TRABAJADORES	G39311139	356.597,00 €
CEOE-CEPYME	G39516802	51.818,00 €
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P3900800H	25.415,00 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA-COIE	Q3918001C	86.249,00 €
SANTURBAN, S.A.	A39513593	37.431,00 €
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	25.415,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	P3907400J	25.415,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	25.415,00 €
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	P3904200G	35.346,00 €
TOTAL CONCEDIDO		1.223.423,00 €

Orden de convocatoria: Orden HAC/27/2011, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones destinadas a financiar proyectos integrados de empleo en el ámbito local.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241N.463

Finalidad: Puesta en práctica de proyectos integrados de empleo en el ámbito local.

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	75.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		75.000,00 €

2012/1626

CVE-2012-1626

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-1628 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 1030/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: María Gema Fresno Saro.

Número de expediente: PEA 1030/2011.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

CONTRATO COMPLETO DE LA CUENTA DENOMINADA "DEPÓSITO ESPECIAL DE AUTÓNOMOS" (nos ha remitido únicamente una hoja del contrato).

ANEXO CORRECTO DE LA CUENTA "DEPÓSITO ESPECIAL DE AUTÓNOMOS" (remitimos modelo. El anexo que nos ha enviado no es el correcto).

Para efectuar dicho trámite, se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se la tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2012/1628

CVE-2012-1628

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-1630 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 1031/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Jorge Juan Mateo Vicente.

Número de expediente: PEA 1031/2011.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

CONTRATO COMPLETO DE LA CUENTA DENOMINADA DE "DEPÓSITO ESPECIAL DE AUTÓNOMOS" (nos ha remitido únicamente una hoja del contrato).

ANEXO CORRECTO DE LA CUENTA "DEPÓSITO ESPECIAL DE AUTÓNOMOS" (remitimos modelo. El anexo que nos ha enviado no es el correcto).

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2012/1630

CVE-2012-1630

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-1631 *Notificación de citación para la realización de Acciones de Orientación Profesional en el Marco de Itinerario Personalizado de Inserción (IPI). Expte. 36/2011.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por "ausente reparto mediante notificación administrativa", por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el marco de Itinerario Personalizado de Inserción (IPI), al ser beneficiario del Programa PROCUALIFICA (artículo 3 R.D.L. 1/2011).

Interesados:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
X-6667953-T	Petri Micu, Iulian	C/ Marqués de Cilleruelo, 8, 3º B, 39200 - REINOSA

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer los interesados en la Oficina de Empleo de Reinosa, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2012/1631

CVE-2012-1631

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-1632 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente PEA 520/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Sandra Castro Pérez.

Número de expediente: PEA 520/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - Calle Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 3 de febrero de 2012.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Ma Ángeles Sopeña Villar.

2012/1632

CVE-2012-1632

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-1629 *Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Renta Social Básica. Expte. 2011/1540 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública la notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de RENTA SOCIAL BÁSICA que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los/as interesados/as podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del texto mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1ª planta, 39003 - Santander.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CVE-2012-1629

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

<u>Nº EXPT.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>ÚLTIMO DOMICILIO</u>
2011/1540	1. IRIS ALTAGRACIA ARIAS HEREDIA	C/ CARLOS HAYA 13, 7º B 39009-SANTANDER
2011/1658	2. ROSAINA YANET AYОВI AYОВI	C/ STA. TERESA DE JESUS 4, PTAL .A,1º DCHA 39003, SANTANDER
2011/1663	3. IGNACIO ANTONIO RUIZ DOSAL	COLONIA VIRGEN DEL CAMINO 1, 10, 1º D 39006, SANTANDER
2011/1955	4. MARIA ADALGISA MEDINA GUZMAN	C/ PERINES 15, BAJO IZDA 39007, SANTANDER
2011/2082	5. JOSUE GABARRI PEREZ	PASADIZO FERNANDEZ 4, 2º IZDA 39003, SANTANDER
2011/2183	6. MIGUEL FELIPE CASTILLO SIMISTERRA	C/ PEÑA HERBOSA 5, 3º IZDA 39003, SANTANDER
2011/2220	7. CARMEN LETICIA FLORES MELGAREJO	C/ ALTA 52, 1º D 39008, SANTANDER
2011/2389	8. IVAN ZUBRYTSKY	AVDA. VALDECILLA 23, 3º DCHA 39008, SANTANDER
2011/2428	9. YURIY MOLHODYAN	CL/ GERARDO DE ALVEAR 13, A, 5º D 39011-SANTANDER
2011/2459	10. MISHel CATALINA HEREDIA VEGA	CL/ MADRE SOLEDAD (GP SAN LUIS) 46, 4º IZ 39006, SANTANDER
2011/2497	11. GENARA AGUSTINA JAQUEZ	C/ BURGOS 5, 5º IZDA 39008, SANTANDER
2011/2519	12. LIDIA BARRUL JIMENEZ	BJ EL CALERUCO 15, 1º 39012, SANTANDER
2011/2544	13. JESUS ARACELI SALAS ARELLAN	C/ SAN LUIS 22, 3º IZDA 39010, SANTANDER
2011/2626	14. ANA STRATULAT	C/ BURGOS 5, 2º DCHA 39008, SANTANDER
2011/2660	15. ANA PASCU	C/ CISNEROS 89, 5º B, A 39007, SANTANDER
2011/2760	16. ELIAS MOISES OLMEDO OBANDO	C/ MARQUES DE LA HERMIDA 36, 16 39009, SANTANDER
2011/2944	17. LUIS ALBERTO CICEDO MUÑOZ	C/ REPUEENTE (G. FDO. ATECA) 13, 5º DR 39012, SANTANDER
2011/633	18. YUMARA GABARRI GABARRI	C/JULIAN CEBALLOS 19, 3º IZDA 39300, TORRELAVEGA
2011/2113	19. MOUSSA NDIAYE	AVDA BILBAO 30, 2º DCHA 39300, TORRELAVEGA
2011/2377	20. SAMUEL PINZON VELEZ	C/ LEONARDO TORRES QUEVEDO 16 D,2º 39300, TORRELAVEGA
2011/2387	21. HAYAT AZARIZ	AVDA. FERNANDO ARCE 33 C, 1 39300, TORRELAVEGA
2011/2664	22. OLEG KOROBKA	C/ JOSE POSADA HERRERA,11, 4º D 39300, TORRELAVEGA
2011/2719	23. JESUS MARIA HERNANDEZ PEREZ	C/ JUAN XXIII, 19, 5º H 39300-TORRELAVEGA
2011/2490	24. SANDRA CRISTINA RIBEIRO PINTO	C/ SILVESTRE OCHOA 13, 6 A, B 39700, CASTRO URDIALES
2011/2539	25. DAYERLING FERRER BERMUDEZ	C/ CAYETANO TUEROS 8, 5º C 39700-CASTRO URDIALES
2011/2550	26. ANA MARIA MUÑIZ OCAÑA	C/ VICTORIANA GAINZA 5, ESC.2,2º D 39700, CASTRO URDIALES
2011/2295	27. JOSEFA SUAREZ ARRIZABALAGA	C/ SAN JOSE 20, 2º D 39311, RIOCORVO (CARTES)
2011/2564	28. YAMINA BADNI	C/ LOS ARCOS 1, 1º B 39311, SANTIAGO DE CARTES

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Nº EXPT.	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
2011/2229	29. LUIS GUTIERREZ ARTIETA	Bº TRESBUESO 20 39788, TRESBUESO-GURIEZO
2011/2354	30. SANDRA HAZA FAGIN	Bº AGÜERA 15. "EL VIVERO" 39880-GURIEZO
2011/2495	31. ENCARNANCION JIMENEZ VAZQUEZ	C/ PROSPERIDAD 36, 2º IZDA 39610, GUARNIZO-ASTILLERO
2011/2559	32. RICARDO REGUILON CAGIGAS	C/ RIA DE SOLIA 12, 4º G 39610, EL ASTILLERO
2011/1458	33. FATIMA DIAS FERREIRA	URB. EUSEBIO GOMEZ 12, 3º D 39620, SARON
2011/1805	34. MANUEL ISAIAS SANCHEZ DEL MONTE	Bº GAMA (UR. EL JARDIN) 67, BL-4, 1º C 39790, GAMA- BARCENA DE CICERO
2011/2289	35. ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA	C/ LINO CASIMIRO IBORRA, 16, PL.20, 1º,i 39740, SANTOÑA
2011/2334	36. JOSIVANE COSTA SANTOS	AVDA. CASTILLA, 1, 1º D 39200-REINOSA
2011/2380	37. JAIME LA HOZ CALVO	Bº PALACIO 21, 1º D, A 39195, ARNUERO
2011/2454	38. ADRIANO DARIO GUTIERREZ CANTERO	Bº SOCABARGA 310, C 39692, LIAÑO (VILLAESCUSA)
2011/2639	39. NICOLAU PETRU CATOIUU	AVDA. DE OVIEDO 20, 2 B, A 39710, SOLARES (MEDIO CUDEYO)

Santander, 2 de febrero de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/1629

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2012-1585 *Anuncio de firmeza de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 30 de abril de 2009. Recurso contencioso-administrativo 550/2006.*

El Tribunal Supremo ha dictado auto de fecha 13 de octubre de 2010, por el que acuerda declarar terminado por desistimiento el recurso de casación número 3806/2009, interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 30 de abril de 2009 (recurso contencioso-administrativo 550/2006).

En su virtud, se procede a la publicación de la citada sentencia de 30 de abril de 2009, que ha adquirido firmeza, que en su parte dispositiva dice:

“Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Seco Pérez, representado por la procuradora doña Esther Gómez Baldonado y defendido por el letrado don Vicente González Saiz, contra el acto presunto desestimatorio del Consejo de Gobierno de Cantabria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 22 de febrero de 2006 de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que aprueba la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, Área Específica nº 51 de Nueva Montaña-BOC nº 40, de 27 de febrero de 2006 y, debemos declarar y declaramos, de un lado, contraria de derecho la resolución administrativa impugnada, y de otro, asimismo, la Disposición General que la misma aprueba, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.”

Lo que se hace público para la ejecución de la misma.

Santander, 2 de febrero de 2012.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2012/1585

CVE-2012-1585

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-1433 *Información pública de solicitud de licencia de obras de reparación de pavimento en avenida Enrique Mowinckel, 48.*

Por Bustamante y de la Hoz en representación de la Comunidad de Propietarios Residencia Neptuno-3, ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en reparación de pavimento. Expediente número 587/2011 L.O. 303/2011, a realizar en la avenida Enrique Mowinckel número 48, en parcela con referencia catastral numero 4673103VP6047S, correspondiente a zona de servidumbre de protección (suelo urbano) del dominio público marítimo terrestre para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España número 6. - Edificio Anexo: 1ª Planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa. (Teléfono 942608008-Oficina Técnica)".

Laredo, 31 de enero de 2012.

El alcalde presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2012/1433

CVE-2012-1433

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-1554 *Notificación de denegación de licencia de primera ocupación. Expte. 174/06.*

Habiéndose intentado la notificación que se relacionan a continuación, y siendo devueltas por el Servicio de Correos por "ausente reparto" por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que se relaciona a continuación el siguiente acto:

— Interesado: Jesús Botín Maurín en representación de "Promociones Costa Verde, S. L.", con C.I.F. 10.527.2010-H.

— Último domicilio conocido: Calle Menéndez Pelayo número 18, Bajo. 39750 Colindres (Cantabria).

— Acto a notificar: Denegación de licencia de primera ocupación para una promoción de diez viviendas colectivas y una unifamiliar aislada, garajes y trasteros en Bº La Rotiza número 58, en Pedreña, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2011, en base a los informes obrantes en el expediente.

— Recursos: El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 1 de febrero de 2012.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2012/1554

CVE-2012-1554

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-1633 *Información pública de solicitud de licencia para implantación de actividad de cunicula y obras de acondicionamiento interior de nave en Parbayón.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por DÑA. MARÍA POSADA CUEVAS, solicitando licencia para la implantación de actividad CUNICULA, así como para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE NAVE EXISTENTE, con emplazamiento en la localidad de Parbayón, en SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ORDINARIA, parcela 5012 del polígono 305.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 24 de enero de 2012.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2012/1633

CVE-2012-1633

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2012-1656 *Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al régimen de usos de la ordenanza U2 grado 2 situaciones preexistentes y corrección de erratas plano 10.1 SG.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes relativa al Régimen de Usos de la Ordenanza U2 Grado 2 situaciones preexistentes y corrección de erratas Plano 10.1SG Promotor; Ayuntamiento de Potes, redactado por el Arquitecto D. Justo de las Cuevas Terán y el Abogado D. José del Río Miera, en base a la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha 28 de junio de 2011 (BOC num. 134 de fecha 13 de julio de 2011) en donde se prescribe que " Sometida la Modificación Puntual al régimen de Usos de la Ordenanza U2 Grado 2 situaciones preexistentes y corrección de erratas Plano 10.1al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17 /2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 68 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria de 25 de junio de 2001 se somete a información pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, por un periodo de un mes, lo que se advertirá mediante anuncios publicados en el BOC, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de amplia difusión regional.

Potes, 1 de febrero de 2012.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2012/1656

CVE-2012-1656

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2012-1517 *Concesión de licencias de primera ocupación.*

De acuerdo con el art.190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 27 de enero de 2012, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

ALFREDO CARBALLO RODRÍGUEZ, solicita licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 90 de la Urbanización La Cabaña en Villaverde de Pontones.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes favorables existentes en el expediente, acuerda por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

FERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ PEÑALVER, solicita licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 83 de la Urbanización La Cabaña en Villaverde de Pontones.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes favorables existentes en el expediente, acuerda por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

LUIS OLIVIE MARTÍNEZ PEÑALVER, solicita licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 85 de la Urbanización La Cabaña en Villaverde de Pontones.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes favorables existentes en el expediente, acuerda por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 30 de enero de 2012.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2012/1517

CVE-2012-1517

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2012-1121 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas natural, previstas a ejecutar en la comunidad de Cantabria, en el año 2012. Expediente IGN-34-11.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos ("Boletín Oficial del Estado" del 8-10-98), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización. El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, en su Título II, Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007); el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa, el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC del 5-2-2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC del 13-11-01), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Naturgas Energía Distribución, S. A.U.

Avda. Reina Victoria números 2 y 4, 39004 - Santander - (Cantabria).

Objeto: Autorización administrativa previa para construcción de instalaciones, de: "Proyecto anual de ampliaciones de Redes de Distribución de Gas Natural, previstas a ejecutar en la Comunidad de Cantabria, en el año 2012", previstas a ejecutar por Gas Energía Distribución Cantabria, S. A., y que afectan a los municipios de: Ampuero, Argoños, Arnauero, Astillero, Cabezón de la Sal, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Comillas, Hazas de Cesto, Laredo, Limpias, Marina de Cudeyo, Piélagos, Polanco, Reocín, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santillana del Mar, Santoña, Suances, Torrelavega y Valdeolea. (Estas instalaciones, en cumplimiento de la ITC-ICG 01, serán autorizadas de forma definitiva, el primer trimestre del año 2012, previa presentación por parte de Naturgas Energía Distribución, S. A.U. de toda la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas).

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas Natural clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución para consumo doméstico comercial e industrial, así como variantes y religamientos técnicos, con MOP entre 5 y 0,1 bar según la ITC-ICG 01 del R.D. 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007 y UNE 60311.

Longitudes totales: 21.572 metros de tubería de polietileno de media densidad tipo PE 100 SDR 11 y SDR 17,6, en diámetros de 63, 110 y 160 mm, y espesores de 5,8- 6,3 y 9,1 mm.

Presiones máximas de operación: MOP: 5, 2 y 0,1 bar.

Presiones de prueba: 7 bar para MOP de 5 bar, 2,8 bar para MOP de 2 bar y superior a 1 bar para MOP de 0,1 bar.

CVE-2012-1121

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Presupuesto: 2.251.635,67 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Innovación e Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Hernán Cortés número 39, 39003 Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio.

Santander, 25 de enero de 2012.
El director general de Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2012/1121

CVE-2012-1121

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-1641 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de emergencia en CA-161, Solares-La Cavada, Riotuerto. Expte. A/39/08418.*

Peticionario: Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Carreteras Autonómicas.

NIF número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Lealtad, 23 - Santander. 39002 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Miera.

Punto de emplazamiento: La Cavada.

Término municipal y provincia: Riotuerto (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de obras de emergencia en la carretera CA-161, Solares-La Cavada, en zona de servidumbre de la margen derecha del río Miera, en La Cavada, término municipal de Riotuerto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de febrero de 2012.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2012/1641

CVE-2012-1641

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

7.4.PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA

CVE-2012-1589 *Información pública de inicio del periodo voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, y en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012, se acordó la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas, tal y como regula el citado Real Decreto-ley 13/2010, en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias, tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, el artículo 62 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y Resolución 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, así como Disposición Adicional Sexta y Disposición Transitoria Novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las normas reglamentarias de desarrollo de dichas leyes vigentes, en relación al Impuesto sobre Sociedades satisfecho por los contribuyentes que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el Municipio de Torrelavega.

Para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria notificará individual y respectivamente a todos sus contribuyentes las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del recurso cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que pueda efectuarse el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a los referidos Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, a la normativa tributaria y a la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para la recaudación en vía ejecutiva del recurso cameral permanente gestionado por las citadas Cámaras..

Santander, 7 de febrero de 2012.

El presidente,

Modesto Piñeiro García-Lago.

2012/1589

CVE-2012-1589

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-1627 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección nº P-00037-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Rosa Mar Miskinich, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de Resolución de fecha 29 de noviembre de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 3 de febrero de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/1627

CVE-2012-1627

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2012-1140 *Información pública de solicitud de licencia para cantina en Cañeda, C/ Cantabria nº 26.*

Por D^o Ana Isabel Gutiérrez Lavid, se solicita licencia municipal de actividad de cantina en Cañeda C/ Cantabria núm. 26.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Matamorosa, 23 enero 2012.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2012/1140

CVE-2012-1140

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2012-1141 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de almacén para nave de residuos metálicos en Matamorosa.*

Por D. Miguel Ángel Calderón Ruiz-Recupaciones Reical SLU, se solicita licencia municipal de actividad ampliación de almacén para la nave de residuos metálicos no peligrosos en Matamorosa parcela catastral nº6291301VN0569S0001DK

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Matamorosa, 23 enero 2012.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2012/1141

CVE-2012-1141

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2012-1640 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 119.*

Habiendo intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 de Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes/«Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón Municipal, sin más trámites.

Nombre y apellidos**Dirección**

Yimmy Leonardo Llanos Bernal	Avda. Oviedo, 20C-3ºA
Adriana Bernal Casas	Avda. Oviedo, 20C-3ºA
Ana Durdey Lugo Rodríguez	C/ Fdez. Rañada, 3-4ºC
Juan Guillermo Martínez Lugo	C/ Fdez. Rañada, 3-4ºC
Andrés Martínez Lugo	C/ Fdez. Rañada, 3-4ºC
Nicolás Martínez Lugo	C/ Fdez. Rañada, 3-4ºC
Hoummane Khaldi	C/ Emilio Maza, 22-2ºI
Mihail Stefanov Yovev	Avda. Oviedo, 11-2-3ºF
Rosa Candida Morales	Anaz, Bº La Iglesia, 39
Javier Esteban Cárdenas Cubillos	C/ La Estación, 20-1-1ºE
Diana Marcela Cubillos Valderrama	C/ La Estacion, 20-1-1ºE
Karen Tatiana Cárdenas Cubillos	C/ La Estación, 20-1-1ºE

Medio Cudeyo, 3 de febrero de 2012.

La alcaldesa,

Mª Antonia Cortabitarte Tazón.

2012/1640

CVE-2012-1640

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**CVE-2012-1635** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/662/2011.*

DECRETO ALCALDIA Nº 2591/2011

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 21/12/2011 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de éste Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y Nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABDELLAOUI JEDYANE, ANAS	19/12/2009		
GOMES FARIA DE, JACQUELINE	22/04/1986		Y00620715 M
REHMAN,QAISAR	02/01/1979		Y01611065 K
REYES MONTILLA, REYMER ENRIQUE	02/01/1988	D0478288	
ZITO MEAVES, MARIA LUCIANA	10/02/1994	47749380	

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 31 de enero de 2012.

La secretaria en funciones,
Alicia Maza Gómez.

2012/1635

CVE-2012-1635

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-1638 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 5/12.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 19 de enero de 2012 sobre la incoación de expediente nº 5/12 de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a los menores inscritos en este municipio en la calle Padre Ignacio Ellacuría, nº 50 y por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente a Dña. Silvina Santisteban Marcet, como representante de los mismos y por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 6 de febrero de 2012.

El alcalde acctal.,
Pedro Diego Hoyo.

2012/1638

CVE-2012-1638

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-1591 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 22/1/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 23 de enero de 2012, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que la Inscripción Padronal de D./D^a.:
— HECTOR PASCUAL MONTENEGRO
con Tarjeta Residencia o Pasaporte: X8798371 C
fecha de nacimiento: 09-05-1984

ha caducado el 20/01/2012 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

CVE-2012-1591

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 3 de febrero de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2012/1591](#)

CVE-2012-1591

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-1604 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 22/1/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de enero de 2012, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar que la inscripción padronal de don HUMBERTO BRITZ CABALLERO, con Tarjeta Residencia o Pasaporte: 3663632. Fecha de nacimiento: 22-12-1981.

Ha caducado el 14/01/2012 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

CVE-2012-1604

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 3 de febrero de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/1604

CVE-2012-1604

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1593 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de ELEONORA ETELCA BOROS con tarjeta de residencia nº X8457675T, con domicilio en c/ Vargas nº 9, 2º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1593

CVE-2012-1593

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1592 *Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de circulación.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander en sesión celebrada el día 30 de enero de 2012 ha aprobado inicialmente, por mayoría, la modificación del Art. 22 de la Ordenanza Municipal de circulación.

A efectos de información pública y audiencia a los interesados, y de presentación de reclamaciones y sugerencias ante la Concejalía de Protección Ciudadana respecto del precepto citado, por el presente Anuncio se abre un periodo de Información Pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme establecen el Art. 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art. 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander. A tal fin queda expuesto en el tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento, el texto completo del precepto objeto de modificación, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Art. 22.-Prohibición de estacionamiento.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

1. En el casco urbano de todo tipo de vehículos cuya MMA. sea superior a 3.500 Kilogramos, salvo en los lugares expresamente reservados y autorizados al efecto.

2. En todo el término municipal, salvo en lugares debidamente autorizados, tanto de día como de noche, de cisternas y toda clase de vehículos con cargas peligrosas o inflamables.

3. En el casco urbano, los carros de tracción animal, caballerías u otros animales, sueltos o en manada, salvo autorización expresa.

4. Los vehículos especiales, maquinaria agrícola, tractocarros, maquinaria de obras o servicios, remolques y semirremolques, separados del vehículo tractor, el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares, y vehículos de similares características en todo el término municipal, salvo en los lugares autorizados para ello.

5. En las zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos relacionadas en el artículo 19 de esta Ordenanza.

6. En los lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin la exhibición en lugar visible desde el exterior del vehículo del distintivo válido o acreditación del pago de la tasa establecida en la Ordenanza correspondiente, o cuando colocado el distintivo o acreditación, se supere el tiempo máximo de estacionamiento autorizado en el título habilitante o en la Ordenanza.

7. En batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.

8. En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.

9. En sentido contrario al de la marcha.

10. En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso se deberá señalizar adecuadamente con veinticuatro horas de antelación.

11. Cuando se acredite que el vehículo permanece estacionado de forma continuada en la vía pública para su venta o alquiler sin autorización, o con fines fundamentalmente publicitarios, o para la reparación, así como los que se encuentren dados de baja en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico de forma temporal o definitiva, por cuanto impiden la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

CVE-2012-1592

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

12. Siempre que lo prohíba la señalización existente. No obstante, los vehículos ocupados por personas con discapacidad, debidamente acreditados con la correspondiente Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad, podrán estacionar en cualquier lugar de la vía pública, durante el tiempo imprescindible, y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos, el paso de peatones, las labores de carga y descarga o cualesquiera otras debidamente autorizadas.

La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y pueda así exponerse para su control, si la autoridad competente lo requiriera.”

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones, el citado Acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a Acuerdo de aprobación definitiva.

Santander, 1 de febrero de 2012.

El alcalde,

Iñigo de la Serna Hernáiz.

2012/1592

CVE-2012-1592

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1595 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de JESÚS ANTONIO MONCO MARTÍNEZ con DNI 13728613M, PAULA MONCO FRANCOS con D.N.I. Nº 72183943F y AGEDA MONCO FRANCOS con D.N.I. Nº 72062966X, con domicilio en c/ Primero de mayo nº 12, 1º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1595

CVE-2012-1595

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1594 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de LUIS ENRIQUE CORCHUELO GUARNIZO con DNI 72187330J, con domicilio en c/ Marqués de Santillana nº 18, 1º izd.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1594

CVE-2012-1594

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1596 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de PAMELA ZENTENO VARGAS con tarjeta de residencia nº Y0585165J y ERIKA ZENTENO VARGAS con DNI 72189768J, con domicilio en c/ Zancajo Osorio nº 8, 7º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1596

CVE-2012-1596

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1597 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de DIANA KARIME FLORES ROJAS con DNI 72190634M, con domicilio en c/ Alta nº 123, 2º izd.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1597

CVE-2012-1597

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1598 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ con DNI 13603046H con domicilio en c/ Emilio Pino nº 2, 5º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1598

CVE-2012-1598

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1599 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de MIRNA ESTER BARBERAN AVALOS con X9989457M, CARLOS MARIÑO SANABRIA con tarjeta de residencia Nº X9989402L, CARLOS EZEQUIEL MARIÑO BARBERAN con pasaporte nº 006002287, GLORIA ELIZABETH VERA SERVINO con tarjeta de residencia Nº Y1677590F, MARTÍN SERBASTIÁN GONZÁLEZ DÍAZ con domicilio en c/ Emilio Pino nº 2, 5º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1599

CVE-2012-1599

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1600 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de ELENA IONELA ANDREI con tarjeta de residencia nº Y0839001K, con domicilio en c/ Madrid nº 6, 3º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1600

CVE-2012-1600

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1601 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. RAFAEL ARENAS LOENZO con D.N.I. Nº 09602694, JOSEFINA CASO TEMOLTZIN con D.N.I. Nº 09602694 y CARLOS ARENAS CASO con D.N.I. Nº 09602696, con domicilio en Avda. Infantes nº 26, 6º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1601

CVE-2012-1601

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1602 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Juan Fernández Ríos, con D.N.I. Nº 13758092; doña Milagros Bárcena San Miguel, con D.N.I. Nº 13771408C; don Ángel Fernández Bárcena, don José Bárcena González, con D.N.I. Nº 13491825, y doña Milagros San Miguel Ortiz, con D.N.I. Nº 13529170, con domicilio en c/ Corceño, 60; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3-2º, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1602

CVE-2012-1602

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1603 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don José Manuel Sánchez Sordo, con D.N.I Nº 13791510C, con domicilio en c/ Francisco Tomás y Valiente, nº 15 B, 4º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3-2º, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1603

CVE-2012-1603

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1605 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Tatiana Giraldo Valencia, con DNI 72104219R, con domicilio en c/ Luis Vicente de Velasco, nº 2-4º C, siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3-2º, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1605

CVE-2012-1605

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1606 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Maria Lourdes Laundez Herrero, con DNI 13796551, con domicilio en c/ San Luis nº 5-2º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3-2º, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1606

CVE-2012-1606

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1607 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de JOSÉ ALFREDO PÉREZ BLANCO, con DNI 76953070S, con domicilio en calle Vázquez de Mella número 10, 2º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes número 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 3 de febrero de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/1607

CVE-2012-1607

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2011-12076 *Información pública de solicitud de licencia para Residencia Socio-Sanitaria (garajes), en Suances. Expte. 170/11.*

Por Inversiones y Desarrollo en Dependencia, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Residencia Socio-Sanitaria (garajes), en Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 22 de agosto de 2011.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2011/12076

CVE-2011-12076

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2012-1642 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 102.*

Según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/198, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de dicho Reglamento.

Intentada la notificación a los interesados relacionados a continuación, y al no encontrarse estos en su domicilio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se procede a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándoles que deberán personarse en las oficinas municipales, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, para subsanar los errores que existen en su inscripción padronal, y que de no hacerlo, se iniciará un procedimiento de baja de oficio en el padrón de este municipio.

Para conocer el contenido íntegro del expediente, podrán comparecer en las oficinas municipales, en horario de nueve de la mañana a dos y media de la tarde, de lunes a viernes.

APELLIDOS Y NOMBRE
ALIAGA, MARÍA
BEX VALLEJO, THIERRY
DÍAZ CELIS, LUIS ENRIQUE
SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL
VALLINA GARCÍA, PEDRO FLORENCIO

Valdáliga, 6 de febrero de 2012.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2012/1642

CVE-2012-1642

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-1608 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 3074/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0003074/2010, a instancia de Plamen Petkov Petrov frente a Besaya Constructores Unidos, S. L. U., en los que se ha dictado sentencia en fecha 23/01/12 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Plamen Petkov Petrov contra Besaya Constructores Unidos, S. L. U., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 5.664,05 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T. S. J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034307410 más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Besaya Constructores Unidos, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/1608

CVE-2012-1608

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-1609 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 246/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000246/2011, a instancia de María Begoña Estrada Fernández frente a María Mercedes Fernández Allende, en los que se ha dictado la sentencia de fecha 21 de octubre de 2011 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por María Begoña Estrada Fernández frente a María Mercedes Fernández Allende, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 4.151,60 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Los intereses moratorios no se devengarán respecto de la cantidad de 1.941,17 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto con el número 38680034024611, más otra cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a María Mercedes Fernández Allende, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2012/1609

CVE-2012-1609

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-1611 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000017/2012, a instancia de domingo Nogales Solís, Pedro María Otaola Pomares, Alejandro Semedo Remallate, Francisco Arjonilla Contreras y Pedro María Espuña Ercilla frente a Munet, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31/01/12 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de domingo Nogales Solís, Pedro María Otaola Pomares, Alejandro Semedo Remallate, Francisco Arjonilla Contreras y Pedro María Espuña Ercilla, como parte ejecutante, contra Munet, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 88.054,49 euros más 13.208,17 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número de cuenta bancaria, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Munet, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/1611

CVE-2012-1611

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-1612 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000019/2012 a instancia de Cristian Barquín Araujo frente a Técnicas Químicas Constructivas S. L. en los que se ha dictado resolución de fecha de 01/02/12 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Cristian Barquín Araujo, como parte ejecutante, contra Técnicas Químicas Constructivas, S.L como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.476,85 euros, más 671,52 euros para intereses y costas provisionales

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000064001912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas Químicas Constructivas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/1612

CVE-2012-1612

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-1582 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000084/2011 a instancia de Melinda Kosturova frente a María Cristina Ruiz Gutiérrez SL, en los que se ha dictado auto y Decreto de fecha 13.06.2011 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO:

Procede despachar orden general de ejecución a instancia de D^a. Melinda Kosturova contra María Cristina Ruiz Gutiérrez S. L. por un importe de 1.791,90 € de principal (1.659,16 € fijados en la sentencia, más otros 132,74 € de los intereses ex Art. 29 E.T. que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma); y además otros 286 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art.551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Todo ello sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. Magistrado. D. José Félix Lajo González”.

“Por lo expuesto;

ACUERDO

Adoptar las medidas ejecutivas concretas para asegurar el pago de las responsabilidades reclamadas en esta ejecución a instancia de Melinda Kosturova contra María Cristina Ruiz Gutiérrez S. L.: 1.791,90 € de principal (1.659,16 € fijados en la sentencia, más otros 132,74 € de los intereses ex Art. 29 E.T. que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma) y 286 € presupuestados provisionalmente para los intereses, gastos y costas de la ejecución.

Primero: Trabrar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualesquiera valores o derechos mobiliarios de titularidad de la apremiada hasta cubrir el importe del principal adeudado y el de los intereses y costas presupuestados provisionalmente.

En las entidades financieras que a continuación se reseñan y que resultan de la correspondiente consulta a las bases de datos de AEAT, consulta realizada para garantizar el buen fin de esta ejecución:

Banco Santander (B.S. C.H.), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (B.B.V.A.), Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (Caja Cantabria) y Caja Madrid.

CVE-2012-1582

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064008411.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y a fin de averiguar los bienes y derechos susceptibles de traba remítase comunicación al Servicio de índices de los Registros de la Propiedad y al Ayuntamiento del domicilio de la empresa.

Consúltase asimismo la base de datos de la Dirección General de Tráfico, a fin de comprobar si la empresa demandada posee, o no, vehículos de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuesen necesarios para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Admón. de la Seguridad Social, INE y AEAT y con su resultado se acordará lo procedente sobre traba de sus bienes, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

Tercero: Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba devolver o abonar la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada, hasta satisfacer las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Líbrese oficio a la Delegación Especial en Cantabria de la citada Agencia para que retenga, ponga a disposición y transfiera a este Juzgado las indicadas cantidades, y sucesivas que pudieran devengarse a favor de la ejecutada, hasta cubrir el total importe, a la cuanta de consignaciones judiciales arriba indicada.

Cuarto: Requírase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto puede interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que ha dictado la orden general de ejecución; en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de esta resolución y mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido

Conforme a la DA 15ª de la L.O.P.J. (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre), caso de interponer el recurso la empresa demandada deberá constituir previamente un depósito de 25 € en Banesto cuenta nº 3855000064008411.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La secretaria judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mª Cristina Ruiz Gutiérrez S. L. (Escaleruca), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,

Mª Fe Valverde Espeso.

2012/1582

CVE-2012-1582

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-1610 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 124/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000124/2011, a instancia de Sergey Kisselev frente a Pintura y Gestión 2008, S. L. U., en los que se ha dictado sentencia de fecha del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Sergey Kisselev contra Pintura y Gestión 2008, S. L. U., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 9.797,52 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banesto 3855000065012411, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Pintura y Gestión 2008, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/1610

CVE-2012-1610

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-1556 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 258/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000258/2010, a instancia de Elías Fernández Buenaga frente a Rodrigo Sánchez Toca, en los que se ha dictado decreto de insolvencia número 81/2012, de fecha de 1 de febrero de 2012, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Rodrigo Sánchez Toca en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a Elías Fernández Buenaga para cubrir el importe de 6.337,13 euros de principal más 633,71 euros por intereses provisionales y 633,71 euros por costas provisionales

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Art. 276.5 LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rodrigo Sánchez Toca, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/1556

CVE-2012-1556

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-1558 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 290/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000290/2011, a instancia de Brixio José Hernández Larreal frente a Dehesa Fuenteblanca, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/1/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por Brixio José Hernández Larreal contra Dehesa Fuenteblanca, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 2.203,08 € por salarios no abonados más los intereses supraescritos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dehesa Fuenteblanca, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/1558

CVE-2012-1558

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-1569 *Citación para celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 4014/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social con el número 0004014/2010, a instancia de Gustavo Ruiz Acebo frente a INSS, TGSS, Mutua Midat Cyclops y Cercanor Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 1/02/12 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 1 de febrero de 2012.

Visto el estado de las actuaciones y siendo que el juicio se había señalado para el próximo día 22/02/2012, miércoles por error, cuando ese día no tiene este Juzgado asignado letrado de la Seguridad Social, que asista a la vista, se acuerda el traslado del juicio señalado para dicho día al 27/02/2012, a las 10,20 horas. Cítese a las partes, sirviendo la presente de citación en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cercanor Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/1569

CVE-2012-1569

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-1613 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 4/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000004/2011 a instancia de Rodrigo López García, Luis Francisco Contreras Lobo, Manuel Sánchez Herrera, Enma Vila Callejo, Eugenio Fernández Maza Y José Manuel Pérez García frente a HERCASA Ingeniería Cantabria XXI, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 26/01/2012, del tenor literal siguiente:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Dª. Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución nº 0000004/2011 seguido a instancia de Rodrigo López García y otros frente a HERCASA Ingeniería Cantabria XXI, SL.

IMPORTE	
PRINCIPAL: 32.856,45 euros	
TIPO 6%	
PERIODO 25/11/2010 A 28/10/2011	1.820,16 euros
PERIODO 29/10/2011 A 13/01 /2012	394,04 euros
TOTAL INTERESES... 2.214,20	

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de 2.214,20 euros.

En Santander, a 26 de enero de 2012.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERCASA Ingeniería Cantabria XXI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de enero de 2012.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2012/1613

CVE-2012-1613

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2012-1614 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento 926/11.*

D^a Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: que en las actuaciones referenciadas, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio Nº 926/11 promovido por José Ramón Ramasco Flaño sobre cantidad.

Persona que se cita: Encofrados Zeredu S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por José Ramón Ramasco Flaño sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10 - C.P. 48001, Sala de Vistas Nº 9, ubicada en la planta 1^a el día 24.4.12, a las 10,10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 2 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,
Inés Alvarado Fernández.

2012/1614

CVE-2012-1614

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-1586 *Emplazamiento en procedimiento ordinario 691/2011.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de C.P. Ruamayor 17, frente a Roberto Mato Jara y herencia yacente de Carmen Jara Fernández, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha del día de la fecha, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

— Tribunal que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

— Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

— Persona a la que se emplaza como parte demandada:

Herencia yacente de doña Carmen Jara Fernández.

— Objeto del emplazamiento:

Comparecer en el juicio arriba referenciado, para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada.

— Tribunal ante el que debe comparecer:

Ante este órgano judicial sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander, mediante escrito presentado con firma de abogado y procurador.

— Plazo en que debe comparecer:

Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- La comparecencia en juicio debe realizarse por procurador y dirigido por abogado (artículos 23 y 31 LEC). De precisarlo, deberá solicitar en dicho plazo el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio, a su costa.

2.- Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497).

3.- Debe comunicar inmediatamente a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 LEC).

En Santander, a 1 de febrero de 2012.

El secretario judicial.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de Carmen Jara Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2012.

El secretario judicial,
Emiliano del Vigo García.

2012/1586

CVE-2012-1586

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-1571 *Notificación de sentencia 20/2012 en procedimiento ordinario 1221/2008.*

Doña María Carmen de la Roza González Torre, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de HIGUERASA, SA, frente a Servicios Integrados de Construcción Cordero Vázquez SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 31/1/12 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000020/2012

En Santander, a 31 de enero de 2012.

Vistos por el Ilmo. D. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 0001221/2008 seguidos ante este Juzgado, a instancia de HIGUERASA, SA representado por el procurador D. Alberto Ruiz Aguayo y asistido por el letrado D. Manuel Higuera Sancho contra Servicios Integrados de Construcción Cordero Vázquez SL en situación de rebeldía.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Ruiz Aguayo en nombre y representación de HIGUERASA S. A. frente a Servicios Integrados de Construcción Cordero Vázquez S. L., en rebeldía, debo condenar a ésta a abonar a aquélla la suma de 76.861,45 € más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la entidad Servicios Integrados de Construcción Cordero Vázquez S.L (SICCOVA, S.L), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,

Mª Carmen de la Roza González Torre.

2012/1571

CVE-2012-1571

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2012-1533 *Notificación de sentencia 179/2011 en procedimiento ordinario 1367/2008.*

DON ANA MARÍA VEGA GONZÁLEZ Secretaria Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de MARÍA ESPERANZA TOLEDO ALLENDE Y ANTONIO TOLEDO ALLENDE, frente a JOSÉ TOLEDO PERALES, CARMEN TOLEDO PERALES (fallecida) comparecen MARIANO ANIBAL CORTÉS TOLEDO, MARÍA DEL CARMEN CORTÉS TOLEDO Y ROSA ANA CORTÉS TOLEDO, ISABEL TOLEDO PERALES, JOSÉ MANUEL LÓPEZ TOLEDO y MARÍA LUISA LÓPEZ TOLEDO, en los que se ha dictado resolución de fecha 23/6/2.011, cuyo fallo es el siguiente:

SENTENCIA nº 000179/2011

Juez: Doña María Eugenia Gutiérrez Carrillo
En Santander, a 23 de junio de dos mil once.

FALLO

Se ESTIMA PARCIALMENTE la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Cicero Bra en nombre y representación de doña MARÍA ESPERANZA TOLEDO ALLENDE Y doña OACI de Mello Allende Toledo en representación de don ANTONIO TOLEDO ALLENDE (según escritura de poder obrante en autos) y por ello,

DECLARO a doña MARÍA ESPERANZA TOLEDO ALLENDE Y don ANTONIO TOLEDO ALLENDE, como herederos legales de don Antonio Toledo Ortega, titulares del derecho a percibir la mitad de una quinta parte de la indemnización abonada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander por la expropiación forzosa del inmueble situado en la calle Alcázar de Toledo número 14, dedidamente deducidos los gastos ocasionados con lo cual,

CONDENO a don JOSÉ TOLEDO PERALES, los hijos de la fallecida doña CARMEN TOLEDO PERALES (a saber don MARIANO ANIBAL CORTÉS TOLEDO, doña MARÍA DEL CARMEN CORTÉS TOLEDO Y doña ROSA ANA CORTÉS TOLEDO), doña ISABEL TOLEDO PERALES, don JOSÉ MANUEL LÓPEZ TOLEDO y doña MARÍA LUISA LÓPEZ TOLEDO al pago de las siguientes cantidades que deberán ser actualizadas desde la interposición de la demanda según el interés legal del dinero:

Don JOSÉ TOLEDO PERALES Y doña ISABEL TOLEDO PERALES la cantidad de siete mil cuatrocientos cuarenta euros con dieciséis céntimos de euro (7.440,16 €) cada uno de ellos a cada uno de los demandantes.

Don MARIANO ANIBAL CORTÉS TOLEDO, doña MARÍA DEL CARMEN CORTÉS TOLEDO Y doña ROSA ANA CORTÉS TOLEDO la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta euros con cinco céntimos (2.480,05 €) cada uno de ellos a cada uno de los demandantes.

CVE-2012-1533

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

Don JOSÉ MANUEL LÓPEZ TOLEDO la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y un céntimos con cincuenta y nueve céntimos (4.891,59 €) a cada uno de los demandantes.

Doña MARÍA LUISA LÓPEZ TOLEDO la cantidad de tres mil setecientos veinte euros con ocho céntimos (3.720,08 €) a cada uno de los demandantes.

No cabe expresa imposición de costas a ninguna de las partes cada una deberá abonar las suyas propias y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3899000004136708 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el IImo./a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL LÓPEZ TOLEDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2011.

La secretaria judicial,
Ana María Vega González.

2012/1533

CVE-2012-1533

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2012-1534 *Notificación de sentencia 318/2011 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 421/2011.*

DOÑA ANA MARÍA VEGA GONZÁLEZ Secretaria Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de ALLIANZ, frente a EMILIO RODRÍGUEZ MARRÓN, MUTUA MADRILEÑA Y J. JOSÉ RODRÍGUEZ MARRÓN, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente;

SENTENCIA nº 000318/2011.

En SANTANDER, a 5 DE DICIEMBRE DE 2011.

Vistos por mí, DON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GALL, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia NÚMERO SIETE de los de este partido, los presentes autos de juicio verbal de tráfico, seguidos ante este Juzgado con el número 421/11, en el que es demandante la entidad "ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA", representada por el procurador doña María Dolores Cicero Bra, y defendida por el Letrado don Fernando Gutiérrez-Cortines Lanuza y demandados la entidad "MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA", representada y defendida por el procurador D. Rafael Alonso Pérez, y DON EMILIO RODRÍGUEZ MARRÓN y DON J. JOSÉ RODRÍGUEZ MARRÓN, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad. En nombre de S. M. EL REY se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la representación legal de la entidad "ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA", en reclamación de cantidad contra la entidad "MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA" DON EMILIO RODRÍGUEZ MARRÓN y DON J. JOSÉ RODRÍGUEZ MARRÓN, debo condenar y condeno a estos a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de 891 €, con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda hasta su total pago, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado Juez que la firma, estando celebrando Audiencia Pública en el Juzgado, el día de su fecha. DOY FE.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a EMILIO RODRÍGUEZ MARRÓN y JOSÉ RODRÍGUEZ MARRÓN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2011.

La secretaria judicial,
Ana María Vega González.

2012/1534

CVE-2012-1534

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2012-1577 *Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto 723/2011.*

Doña María Pilar González Diego, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº2.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para Expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 al número 0000723/2011 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Urbana, casa con un huerto y corralada llamada La Nueva, señalada con el numero diecisiete de población, en el pueblo de Agüero, Barrio de Hontanilla, componiéndose en su altura de piso bajo, principal y desván con sus bohardillones habitables, repartidos en cómodas habitaciones; su construcción es sólida y los materiales que la constituyen se encuentran en buen estado de conservación; mide de Norte a Sur, diecisiete metros veinte centímetros, y de fondo o sea de Este a Oeste doce metros cincuenta centímetros. A Este de la misma hay una huerta con árboles frutales cercada sobre sí con paredes de mampostería ordinaria, mide catorce carros sesenta y siete céntimos o sean veintiséis áreas setenta centiáreas. Todo en conjunto constituye una sola finca que linda, al Norte, el Solar llamado del Abal; y Sur, Este y Oeste carretera vecinal hoy provincial, inscrita en el Registro de la propiedad de Medio Cudeyo, al tomo 562, libro 64 folio 204, finca 20, código IDEFIR 39018000492345.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Medio Cudeyo, 19 de enero de 2012.

La secretaria judicial,
M^a Pilar González Diego.

2012/1577

CVE-2012-1577